DE: DEPER	FECHA: JULIO 22 DE 2025
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Jefe de personal de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El suministro de la dotación de vestuario y de calzado es una obligación que recae sobre las entidades públicas que requieren personal para la ejecución de labores que, por sus condiciones, necesitan el suministro de implementos adecuados para su desarrollo bien sea dotación de calle o uniformes adecuados y acordes con sus funciones. Por lo anterior, las Entidades Estatales deben suministrar al empleado elementos que, no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en riesgo su integridad debido al desarrollo de sus funciones. En este sentido, el vestido y calzado así como otros elementos de protección personal del trabajador, deberá ajustarse a la función propia de la actividad que desarrollan, así como del medio ambiente en el cual se desenvuelven. Adicionalmente, es importante precisar que todos los empleados tienen derecho a la dotación, es decir, los empleados que ocupan cargos operativos, administrativos, comerciales, vendedores, etc., y la dotación debe adaptarse a las necesidades de cada uno según el trabajo que desarrollan.

Por lo anterior, la Base Naval ARC Bogotá tiene como como función principal prestar servicio de apoyo logístico a los diferentes componentes de la Armada de Colombia de la guarnición de Bogotá coadyuvando al suministro de la DOTACIÓN de vestuario y calzado para el personal de labores varias o cargos que requieren de un vestuario específico alusivo a la imagen corporativa de la entidad, incluso uniformes que conserven la vida e integridad de algunos funcionarios. Es así que, la entidad requiere para su operación y funcionamiento Uniformes para Labor del personal civil de la guarnición de Bogotá, así como los elementos necesarios para la uniformidad y el normal desarrollo de las actividades de la Institución, la dotación del personal civil de la Armada Nacional, es necesario para dar cumplimiento del mandato normativo, por lo que se requiere contratar anualmente la dotación de vestuario y calzado del personal civil la cual incluye personal civil femenino y masculino de oficina, asimismo se requiere garantizar la asignación de prendas de vestir para el personal civil de psicología, mantenimiento, aseo, bar y mesa, cocina, peluquería y vigilancia quienes realizan trabajos que así lo ameriten, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas.

Como corolario de lo anterior, se tiene que el presente proceso es de suma importancia teniendo en cuenta que la Armada de Colombia debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, el cual dispone que: "***ARTÍCULO 1.*** *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Ley reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, en especial por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5 ° y 6 ° que establece lo siguiente:

"***Artículo 1°.-*** *Los trabajadores permanentes vinculados....tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*
(...)
Artículo 3 °.- *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro , y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

Artículo 4°.- *La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde la asignación básica mensual.*

Artículo 5°.- *Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

Artículo 6°.- *Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;

c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.
(...)"

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo, en el concepto 08SE2019203000000009386 del 18 de marzo de 2019, señalo que la dotación de calzado y vestido de labor debe ser completa, adecuada y apropiada a la respectiva labor y al medio ambiente en que se desarrolle, y para el caso de un trabajador que cumpla con las condiciones legales citadas debe ser suministrada de igual manera. Además, precisa que la dotación consiste en un vestido de labor y un par de zapatos estando el empleador obligado a entregarla tres (3) veces al año.

En la actualidad la planta de personal de la Armada de Colombia de la Guarnición de Bogotá para la presente vigencia cuenta con un total de 543 funcionarios siendo personal de oficina y conductores, 409 (femeninas 272, masculinos137) que tienen derecho a la dotación; 134 corresponden a personal de psicología, servicios generales, bar y mesa, cocina, peluquería, aseo, mantenimiento y vigilancia del Centro de Medicina Naval.

En atención a los planteamientos anteriormente expuestos, se solicita a la División de Adquisiciones adelantar en derecho el proceso que corresponda a la adquisición de uniformes y calzado de dotación para el personal civil de oficina femenino y masculino de la Armada Nacional, en caso de no efectuarse la presente adquisición no se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 70 de fecha 19 de diciembre de 1988.

Es por ésta razón que, la Armada de Colombia, por medio de la Base Naval Logística No.6 ARC Bogotá, tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación para entregar a los funcionarios la dotación correspondiente y de esta manera cumplir conforme la ley. Los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestuario quedan obligados a recibir y destinar su dotación dando uso en las labores propias de su oficio.

Con el fin de suplir la necesidad en la vigencia anterior hubo un ahorro significativo de recursos destinados para este fin, se adquirio una parte de la dotación para la vigencia 2025 correspondientes a 39 funcionarios masculinos (sin calzado) y 20 femeninas (sin calzado), por tres dotaciones anual, resultando la necesidad de adquirir 117 pares de calzado para personal de conductores y 60 pares de calzado personal femenino de oficina.

lo cual redujo el parte de funcionarios para la vigencia 2025 de 543 a 484 a los cuales se debe realizar entrega de dotación tres veces al año, discriminados a continuación, así:

ITEM	EMPLEO	FE	MA	TOTAL	CANTIDAD UNIFORMES (3 DOTACIONES ANUAL) INCLUIDO CALZADO
1	OFICINA	252	98	350	1.050
2	MANTENIMIENTO	0	31	31	93
3	PELUQUERÍA	5	1	6	18
4	ASEO	41	5	46	138
5	BAR Y MESA	7	21	28	84
6	COCINA	12	7	19	57
7	VIGILANTES	0	4	4	12
	TOTAL	**317**	**167**	**484**	**1.452**

A continuación se discrimina la necesidad de la vigencia 2025 y la cantidad objeto de adquisición:

CALCULO DE LA NECESIDAD VIGENCIA 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA					CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN			FALTANTE	% DE SATISFACCIÓN
		VALOR UNITARIO	CANTIDAD DOTAC. A ENTREGAR	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL A ENTREGAR	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUERDO PRESUPUESTO	VALOR TOTAL	CANTIDADES FALTANTES	
	DOTACIÓN PERSONAL OFICINA FEMENINO (VESTIDO Y CALZADO)										
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALÓN	$ 446.333,33	3	252	756	$ 337.428.000,00	$ 446.333,33	469	$ 209.330.333,33	287	62%
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	$ 127.845,00	3	252	756	$ 96.650.820,00	$ 127.845,00	469	$ 59.959.305,00	287	62%
3	CALZADO MOCASIN DAMA	$ 153.633,33	3	252	756	$ 116.146.800,00	$ 153.633,33	469	$ 72.054.033,33	287	62%
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 %)	$ 156.633,33	3	252	756	$ 118.414.800,00	$ 156.633,33	469	$ 73.461.033,33	287	62%
	CALZADO MOCASIN DAMA (DINCO)	$ 153.633,33	2	20	40	$ 6.145.333,33	$ 153.633,33	40	$ 6.145.333,33	0	100%
	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 %) (DINCO)	$ 156.633,33	1	20	20	$ 3.132.666,67	$ 156.633,33	20	$ 3.132.666,67	0	100%
	SUB TOTAL	$ 1.038.078,33			3.084	$ 677.918.420,00		1.936	$ 424.082.705,00	1148	
	DOTACIÓN PERSONAL OFICINA Y CONDUCTORES MASCULINO (VESTIDO Y CALZADO)										
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALÓN	$ 504.966,67	3	98	294	$ 148.460.200,00	$ 504.966,67	182	$ 91.903.933,33	112	62%
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	$ 122.845,00	3	98	294	$ 36.116.430,00	$ 122.845,00	182	$ 22.357.790,00	112	62%
7	CORBATA	$ 43.658,33	3	98	294	$ 12.835.550,00	$ 43.658,33	182	$ 7.945.816,67	112	62%
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	$ 197.633,33	3	98	294	$ 58.104.200,00	$ 197.633,33	182	$ 35.969.266,67	112	62%
	CALZADO CALLE PARA CABALLERO FORMAL (CONDUCTORES)	$ 197.633,33	3	39	117	$ 23.123.100,00	$ 197.633,33	73	$ 14.427.233,33	44	62%
	SUB TOTAL	$ 1.066.736,67			1.293	$ 278.639.480,00		801	$ 172.604.040,00	492	
	DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)										
	VIGILANTE										
9	PANTALÓN	$ 149.633,33	3	4	12	$ 1.795.600,00	$ 149.633,33	7	$ 1.047.433,33	5	62%
10	CAMISA MANGA LARGA	$ 120.178,33	3	4	12	$ 1.442.140,00	$ 120.178,33	7	$ 841.248,33	5	62%
11	CHAQUETA O CHOMPA	$ 189.736,67	3	4	12	$ 2.276.840,00	$ 189.736,67	7	$ 1.328.156,67	5	62%
12	CORBATA	$ 108.991,67	3	4	12	$ 1.307.900,00	$ 108.991,67	7	$ 762.941,67	5	62%
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	$ 195.633,33	3	4	12	$ 2.347.600,00	$ 195.633,33	7	$ 1.369.433,33	5	62%
	SUB TOTAL	$ 764.173,33			60	$ 9.170.080,00		35	$ 5.349.213,33	25	
	BAR Y MESA										
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	$ 151.300,00	3	28	84	$ 12.709.200,00	$ 151.300,00	52	$ 7.867.600,00	32	62%
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	$ 122.511,67	3	28	84	$ 10.290.980,00	$ 122.511,67	52	$ 6.370.606,67	32	62%
16	CHALECO CON LOGO	$ 120.877,67	3	28	84	$ 10.153.724,00	$ 120.877,67	52	$ 6.285.638,67	32	62%
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	$ 210.403,33	3	28	84	$ 17.673.880,00	$ 210.403,33	52	$ 10.940.973,33	32	62%
18	CORBATA	$ 47.658,33	3	28	84	$ 4.003.300,00	$ 47.658,33	52	$ 2.478.233,33	32	62%
19	CORBATIN	$ 45.325,00	3	28	84	$ 3.807.300,00	$ 45.325,00	52	$ 2.356.900,00	32	62%
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	$ 195.966,67	3	28	84	$ 16.461.200,00	$ 195.966,67	52	$ 10.190.266,67	32	62%
	SUB TOTAL	$ 894.042,67			588	$ 75.099.584,00		364	$ 46.490.218,67	224	

	PATIOS (MANTENIMIENTO)										
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	$ 148.736,67	3	31	93	$ 13.832.510,00	$ 148.736,67	58	$ 8.626.726,67	35	62%
22	PANTALÓN JEAN	$ 119.300,00	3	31	93	$ 11.094.900,00	$ 119.300,00	58	$ 6.919.400,00	35	62%
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	$ 53.653,33	3	31	93	$ 4.989.760,00	$ 53.653,33	58	$ 3.111.893,33	35	62%
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA	$ 241.300,00	3	31	93	$ 22.440.900,00	$ 241.300,00	58	$ 13.995.400,00	35	62%
	SUB TOTAL	$ 562.990,00			372	$ 52.358.070,00		232	$ 32.653.420,00	140	
	PELUQUERÍA										
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	$ 128.511,67	3	6	18	$ 2.313.210,00	$ 128.511,67	15	$ 1.927.675,00	3	62%
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	$ 126.633,33	3	6	18	$ 2.279.400,00	$ 126.633,33	11	$ 1.392.966,67	7	62%
27	CAMISETA COLOR BLANCO	$ 43.320,00	3	6	18	$ 779.760,00	$ 43.320,00	11	$ 476.520,00	7	62%
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	$ 196.736,67	3	6	18	$ 3.541.260,00	$ 196.736,67	11	$ 2.164.103,33	7	62%
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	$ 168.966,67	3	6	18	$ 3.041.400,00	$ 168.966,67	11	$ 1.858.633,33	7	62%
	SUB TOTAL	$ 664.168,33			90	$ 11.955.030,00		59	$ 7.819.898,33	31	
	COCINA										
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF	$ 147.966,67	3	19	57	$ 8.434.100,00	$ 147.966,67	35	$ 5.178.833,33	22	62%
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	$ 147.511,67	3	19	57	$ 8.408.165,00	$ 147.511,67	35	$ 5.162.908,33	22	62%
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	$ 267.403,33	3	19	57	$ 15.241.990,00	$ 267.403,33	35	$ 9.359.116,67	22	62%
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	$ 157.736,67	3	19	57	$ 8.990.990,00	$ 157.736,67	35	$ 5.520.783,33	22	62%
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	$ 88.658,33	3	19	57	$ 5.053.525,00	$ 88.658,33	35	$ 3.103.041,67	22	62%
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	$ 81.325,00	3	19	57	$ 4.635.525,00	$ 81.325,00	35	$ 2.846.375,00	22	62%
36	GORRO CHEF	$ 74.845,00	3	19	57	$ 4.266.165,00	$ 74.845,00	35	$ 2.619.575,00	22	62%
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	$ 99.511,67	3	19	57	$ 5.672.165,00	$ 99.511,67	35	$ 3.482.908,33	22	62%
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	$ 162.300,00	3	19	57	$ 9.251.100,00	$ 162.300,00	35	$ 5.680.500,00	22	62%
	SUB TOTAL	$ 1.227.258,33			513	$ 69.953.725,00		315	$ 42.954.041,67	198	
	ASEO										
39	BLUSA ANTIFLUIDO	$ 129.178,33	3	46	138	$ 17.826.610,00	$ 129.178,33	86	$ 11.109.336,67	52	62%
40	PANTALÓN ANTIFLUIDO	$ 126.966,67	3	46	138	$ 17.521.400,00	$ 126.966,67	86	$ 10.919.133,33	52	62%
41	CAMISETA COLOR BLANCA	$ 42.320,00	3	46	138	$ 5.840.160,00	$ 42.320,00	86	$ 3.639.520,00	52	62%
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	$ 161.966,67	3	46	138	$ 22.351.400,00	$ 161.966,67	86	$ 13.929.133,33	52	62%
	SUB TOTAL	$ 460.431,67			552	$ 63.539.570,00		344	$ 39.597.123,33	208	
	TOTAL	$ 6.677.879,33			6.552	$ 1.238.633.959,00		4.086	$ 771.550.660,33	2466	
						$ 1.238.633.959,00			$ 771.586.713,80	$ 467.047.245,20	62%

Tabla No. 1 Calculo de la necesidad vigencia 2025

Se concluye de lo anterior que se requiere cubrir con el rubro de Dotación (Prendas de Vestir y Calzado) la adquisición de vestuario civil femenino y masculino y dotación de labores varias para la vigencia 2025 por valor de $1.238.573.959,00, no obstante, teniendo en cuenta que fueron asignados $771.586.713,80 satisfaciendo la necesidad en un 62%, se concluye que los recursos no permiten satisfacer la necesidad en un 100%, quedando un déficit del (38%) por valor de -$466.987.245,20 así:

NUMERO DE PERSONAL	VALOR ASIGNADO CDP 2025	PROMEDIO COTIZACIONES	DEFICIT CDP 2025 VS COTIZACIONES	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
484	$771.586.713,80	$1.238.573.959,00	-$466.987.245,20	62%

Tabla No. 2 Alcance del presupuesto

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesario indicar que, la Armada Nacional aplicó la Norma Técnica NTMD-0359 aprobada por el Consejo Directivo de normalización del 12/12/2019 del Ministerio de Defensa Nacional, la cual establece las especificaciones técnicas para la dotación de vestuario y calzado para el personal civil de oficina.

De conformidad con las especificaciones técnicas descritas, la entidad procedió a efectuar verificación en cada una de las categorías contempladas, encontrando lo siguiente:

CATEGORÍA UNO (1) UNIFORMES FORMALES Y DE PRESENTACIÓN HOMBRE

TABLA 2 CATEGORÍA UNO (1) UNIFORMES FORMALES Y DE PRESENTACIÓN HOMBRE

CATEGORÍA	NOMBRE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	UNIFORME
1	Uniformes formales hombre	Cat 1 -008	Vestido formal de dos piezas: saco y pantalón.
		Cat 1- 009	Camisa formal manga larga.

TABLA 3 CATEGORÍA SEIS (6) UNIFORMES FORMALES MUJER

CATEGORÍA	NOMBRE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	UNIFORME
6	Uniformes formales mujer	Cat 6-004	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón
		Cat 6- 010	Blusa tipo 2 – Diseño 2, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar; y técnico hotelero y para clima frío.

No. del producto	CAT6-004
Nombre del producto	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón
Observación	Recomendable para cualquier tipo de cargo.
Material	*Material principal* [i] 65% poliéster, 32% viscosa [± 3 puntos porcentuales] y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m².

Código del producto	CAT6-009 y CAT6-010
Nombre del producto	Blusa tipo 2 Diseños 1 y 2
Observación	Recomendable para personal de cafetería; meseros y bar, y técnico hotelero y para clima frío
Material	*Tela:* 96% poliéster ± 1, el resto en elastómero hasta completar el 100% *Peso:* mínimo 114 g/m2 *Ancho total* mínimo 147 cm *Tejido:* plano
Requisitos generales	*Modelos:* único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. *Colores:* el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. La Entidad Compradora puede elegir si la blusa es de un solo fondo y en este caso elegir el color, o a rayas y seleccionar el color del fondo y de las rayas. *Talla:* de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. ***DISEÑO 1:*** El diseño de la blusa debe ser escote en "V", corte francés, y pinzas en los costados, cuello tipo nerú, manga larga con puños. *Delantero:* el diseño de la blusa debe ser con pinzas cada lado, cuello nerú abierto en forma de "V", los centros frentes de la blusa deber ir unidos al beso y deben llevar una aletilla volteada hacia los lados con una dimensión de 40 mm ± 3 mm, esta pechera va desde el centro frente cuello hasta el ruedo de la blusa y debe ir pespuntada por todo el orillo. *Cuello:* tipo nerú redondeado en las puntas. *Prensa escote:* los delanteros deben llevar dos prenses que inician desde el escote delantero y con diseño hacia el centro frente. *Espalda:* debe llevar dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas. *Manga:* larga, la copa de manga debe llevar un recogido [tipo bombacha] los puños deben ser en la misma tela con una dimensión de 55 mm ± 5 mm y un botón a tono con la tela principal de la blusa. ***DISEÑO 2:*** El diseño de la blusa debe ser con pinzas a cada lado, el cuello es nerú abierto en forma de "V" en el centro frente, los centros frentes de la blusa deber ir unidos al beso y deben llevar una aletilla volteada hacia los lados con una dimensión de 40 mm ± 3 mm, esta pechera va desde el centro frente cuello hasta el ruedo de la blusa. *Cuello:* tipo nerú redondeado en las puntas con una dimensión de 35 mm ± 5 mm de ancho. *Espalda:* debe ir con dos pinzas a cada lado. *Manga:* larga, debe llevar un corte a la altura del codo donde va unida la otra parte de la manga la cual va con un recogido en todo el contorno. Así mismo los puños deben ser en la misma tela, los diseños de los puños deben ser de voltear en la misma con una dimensión de 55 mm ± 5 mm y tres botones a tono con la tela principal de la blusa.

Referente con los zapatos para el personal de patios, los requeridos por la entidad no se encontraron relacionados en el AMP en el anexo de especificaciones técnicas v. Categoría cinco (5) Calzado hombre.

v. Categoría cinco [5] Calzado hombre

Tabla 7 Calzado hombre

Categoría	Nombre	Código del producto	Uniforme
Cinco [5]	Calzado hombre	CAT5-001	Botas de seguridad dieléctricas recomendable para técnico electricista, entre otros
		CAT5-002	Botas caña alta de caucho para seguridad industrial recomendable para soldadores
		CAT5-003	Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo

x. Categoría 10 Calzado mujer

Tabla 12 Calzado mujer

Categoría	Nombre	Código del producto	Uniforme
10	Calzado mujer	CAT10-001	Botas de seguridad dieléctricas
		CAT10-002	Botas caña alta de caucho para seguridad industrial
		CAT10-003	Calzado deportivo tipo zapatillas

Como se observa de lo expuesto anteriormente, en el acuerdo AMP CCE-357-AMP-2022 vigente no se encontraban el tipo de calzado requerido para hombre y mujer, por lo que la entidad no se acogio al AMP vigente en 2024.

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo a la oportunidad que tiene la entidad de solicitar inclusiones de ítems a los AMP, la División de Adquisiciones de la Base Naval ARC "BOGOTÁ", adelantó requerimiento mediante oficio a Colombia Compra Eficiente, donde se solicitó lo siguiente: *" (...) la modificación o adición de dos fichas técnicas plasmadas dentro del Anexo 4 – Anexo Técnico Fichas y Especificaciones Técnicas de los Uniformes para labor y usos varios del acuerdo marco"*, para incluir camisa mangar larga para dama, modificar el vestido formal de caballero y el de dama en cuanto a la composición del material principal de la tela del traje, que sea 95% poliéster y 5% elastómero y no como allí aparece.

Solicitud que fue resuelta por Colombia Compra Eficiente mediante oficio con Rad No. RS20240406005303 de fecha 06 de abril de 2024, en el cual manifiestan que: "*Por lo anterior, la inclusión de las prendas que solicita la entidad no se podrá realizar dentro del catálogo del Acuerdo Marco Uniformes de Labor y Usos varios, pues cuentan con una prenda correspondiente dentro de él, y de acuerdo con la minuta en la cláusula 11. Actualización del catálogo literal 11.1 Inclusión de Productos: Colombia Compra Eficiente puede incluir en el catálogo un nuevo producto en cualquiera de las Categorías si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de la Entidad Compradora, siempre y cuando se enmarque dentro del objeto contractual y pueda ser clasificado dentro de alguna de las categorías del Acuerdo Marco.*

En este sentido, si desea adquirir este tipo de prendas con especificaciones puntuales a la necesidad de la entidad no lo puede hacer el amparo al amparo del Acuerdo Marco Uniformes de Labor y Usos Varios".

Por lo anterior, se requiere adelantar proceso de selección que permita contratar la SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a la Armada Nacional a infringir la normatividad colombiana en cuanto al cumplimiento de los preceptos de Ley, aunado a las posibles peticiones, quejas y reclamos por parte del personal civil femenino y masculino de oficina en la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a suministrar deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista a bordo de las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" ubicada en la Cra. 65 No. 14 – 91 Zona Industrial Puente Aranda en el horario de las 8 a.m. a 12 a.m. y de 2 p.m. a 4 p.m. previa coordinación con el Supervisor del contrato designado por la Entidad y el Almacén General de la Armada Nacional a cada uno de los usuarios.

NOTA 1: Para la entrega de la dotación (vestuario y calzado) el contratista deberá coordinar con el supervisor las fechas para la entrega, la cual se realizara directamente al personal beneficiario de la dotación para su medición. En caso de presentarse novedades con el material de vestir y/o calzado como son tallas que no corresponden, material defectuoso, costuras imperfectas, entre otras novedades, el contratista deberá tomar nota de éstas para realizar la corrección y/o cambio correspondiente dentro del plazo pactado y asumirá la devolución y el posterior envió de la dotación a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 20 DE NOVIEMBRE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de entrega, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir, previa coordinación con el supervisor y la Oficina de Normas Técnicas, para efectos de verificación de la calidad de los elementos contratados, para lo cual dentro de los 5 días calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, el supervisor y el contratista realizaran un acta de reunión en el cual estipularan el cronograma de trabajo y entrega, el cual será parte integral del presente contrato así:

2.3.1: FORMA DE EJECUCIÓN: Los bienes serán recibidos en una sola entrega previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad institucional, así:

ITEM	NO. DÍAS	ACTIVIDADES	DESDE	HASTA
1	3	Selección de modelos	16/09/2025	18/09/2025
2	12	Abastecimiento insumos (paralelo toma de tallas y medidas)	19/09/2025	30/09/2025
3	41	Confección	01/10/2025	09/11/2025
4	3	Entrega	10/11/2025	12/11/2025
5	6	Ajustes - Arreglos	13/11/2025	18/11/2025
	65	**TOTAL PLAZO EJECUCIÓN**	**20/11/2025**	**20/11/2025**

484 funcionarios siendo personal de oficina y conductores 350 (femeninas 252, masculinos 98) que tienen derecho a la dotación; 134 corresponden a personal de psicología, servicios generales, bar y mesa, cocina, peluquería, aseo, mantenimiento y vigilancia del Centro de Medicina Naval. Adicionalmente, se recibirán 117 pares de zapatos para caballero para el personal de conductores y 60 pares de zapatos femeninos de oficina para el personal de los Distritos de Reclutamiento (40 pares de mocacines y 20 pares de calle).

La dotación a recibir será acuerdo tallaje, colores y modelos que se coordine con el Comandante de la Base y el Supervisor del Contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades totales a recibir acuerdo modelos y especificaciones técnicas los cuales se encuentran relacionadas en el anexo "B" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las descritas en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" – Especificaciónes técnicas y en los siguientes cuadros que se muestran a continuación:

DOTACIÓN FEMENINA PERSONAL OFICINA

ITEM	ARTÍCULO	SIIF (hasta uso presupuestal)
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS: CHAQUETA Y PANTALÓN	A-02-02-01-002-008
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	A-02-02-01-002-008
3	CALZADO MOCASIN DAMA	A-02-02-01-002-008
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	A-02-02-01-002-008

DOTACIÓN MASCULINA PERSONAL OFICINA

ITEM	ARTÍCULO	SIIF (hasta uso presupuestal)
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA SACO Y PANTALÓN	A-02-02-01-002-008
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	A-02-02-01-002-008
7	CORBATA	A-02-02-01-002-008
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	A-02-02-01-002-008

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)

ITEM	COCINA	SIIF (hasta uso presupuestal)
9	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF (Masculino)	A-02-02-01-002-008
10	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA y CORTA (Masculino)	A-02-02-01-002-008
11	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF FEMENINA	A-02-02-01-002-008
12	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA y CORTA (Masculino)	A-02-02-01-002-008
13	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	A-02-02-01-002-008
14	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	A-02-02-01-002-008
15	GORRO CHEF COFIA	A-02-02-01-002-008
16	GORRO CHEF TIPO FRANCES	A-02-02-01-002-008
17	CALZADO ANTIDESLIZANTE	
ITEM	PELUQUERÍA	
18	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	A-02-02-01-002-008
19	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	A-02-02-01-002-008

20	CAMISETA COLOR BLANCO	A-02-02-01-002-008
21	CHAQUETA MANGA LARGA	A-02-02-01-002-008
22	CALZADO ANTIDESLIZANTE	

ITEM	ASEO	
23	BLUSA ANTIFLUIDO	A-02-02-01-002-008
24	PANTALÓN ANTIFLUIDO	A-02-02-01-002-008
25	CAMISETA COLOR BLANCA	A-02-02-01-002-008
26	CALZADO ANTIDESLIZANTE	
	VIGILANTE	
27	PANTALÓN	A-02-02-01-002-008
28	CAMISA MANGA LARGA	A-02-02-01-002-008
29	CHAQUETA O CHOMPA	A-02-02-01-002-008
30	CORBATA	A-02-02-01-002-008
31	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	
ITEM	**BAR Y MESA**	
32	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	A-02-02-01-002-008
33	CAMISA BLANCA MANGA LARGA MASCULINO Y FEMENINA	A-02-02-01-002-008
34	CHALECO CON ESCUDO BORDADO (CON LOGO)	A-02-02-01-002-008
35	SACO O CHAQUETA 3 Y/O 2 BOTONES.	A-02-02-01-002-008
36	CORBATA NEGRA MASCULINO	A-02-02-01-002-008
37	CORBATIN NEGRO FEMENINO	
38	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	A-02-02-01-002-008
ITEM	**PATIOS (MANTENIMIENTO)**	
39	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	A-02-02-01-002-008
40	PANTALÓN JEAN	A-02-02-01-002-008
41	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA CON PUÑO EN RIP	A-02-02-01-002-008
42	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA DIELECTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, CALZADO DE SEGURIDAD CERRADO (SIN CORDONES) EN CUERO PARA SOLDADOR	A-02-02-01-002-008

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTOS DE USO FINAL CÓDIGO
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101900** trajes	**53101902** Trajes para hombre	**E 53101902**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101600** Camisas y blusas	**53101602** Camisas para hombre	**E 53101602**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102500** Accesorios de vestir	**53102502** Corbata	**E 53102502**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53110000** Calzado	**53111600** Zapatos	**53111601** Zapatos hombre	**E 53111601**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101900** Trajes	**53101904** Trajes dama	**E 53101904**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101600** Camisas y blusas	**53101604** Camisas y blusas para dama	**E 53101604**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53110000** Calzado	**53111600** Zapatos	**53111602** Zapatos dama	**E 53111602**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53103100** Chalecos	**53103101** Chalecos para hombre	**E 53100301**

53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102700** Uniformes	**53102706** Uniformes de personal de seguridad	**E 53102706**

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Al respecto, se verificó la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrando que a la fecha no se encuentra vigente la existencia de acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de uniformes para labor y usos varios

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en FORMA TOTAL al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Selección Abreviada: Selección abreviada subasta inversa, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa. La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, , para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento

El artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, literal a) dispone: 2. Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las Siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descripticas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios la entidad deberá, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).

De igual modo la subsección 3 artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el párrafo 6 del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición:

Bienes y servicios de características técnicas uniformes bienes y servicios de comunicación con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupadas como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: subasta inversa, adquisición a través de bolsa de productos o por acuerdo marco de precios.

Acordé con lo anterior la Base Naval No. 6 ARC Bogotá en cumplimiento con lo establecido en el decreto 310 de 2021 analizo y verificó que existe un AMP vigente, pero dentro del Anexo 4 – Anexo Técnico Fichas y Especificaciones Técnicas de los Uniformes para Labor y Usos Varios del Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 / CCENG-067-01-2022 no contempla la totalidad de las necesidades de la entidad, como previamente se describió.

La entidad por el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la **subasta inversa electrónica** señalada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 2021 y demás normas complementarias siendo el único factor de selección objetivo el menor precio ofertado.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

3.2.1. ASPECTOS GENERALES:

Los productos objeto del presente proceso de selección, son de consumo masivo y de fácil adquisición en el mercado nacional pues la producción en su mayoría es de industria colombiana; en cuanto al transporte de estos productos es de carácter normal ya que no requiere condiciones especiales para su traslado, por lo cual el proveedor seleccionado debe estar en la capacidad de entregar estos productos en condiciones de seguridad para el uso, guarda, transporte y custodia. En el sitio indicado como lugar de entrega.

3.2.2. ECONÓMICO:

Realizado el análisis de mercado y las variaciones económicas se puede concluir los siguientes aspectos:

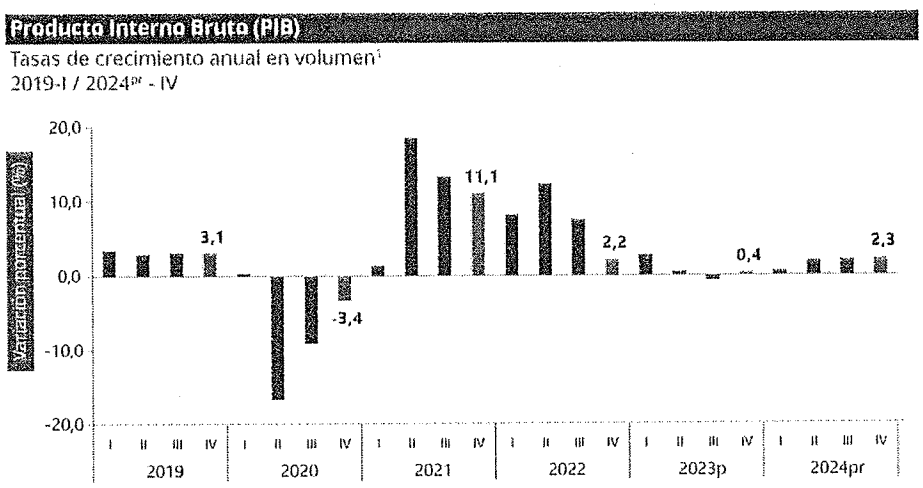
a. Que en el mercado nacional existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad en el presente proceso contractual.
b. Que hay en el mercado nacional proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total de acuerdo a la cantidad de funcionarios con derecho a dotación para la vigencia 2025.

3.2.3. TÉCNICO:

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales, aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

En Colombia, el Índice de Precios al Consumidor -IPC- permite acercarse a la medición del crecimiento generalizado y continúo de los precios de los bienes y servicios de la economía, a partir del estudio de los gastos de consumo final de los hogares.

En el año 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 1,7% Se trata de una tasa 10 décimas mayor que la de 2023, que fue del 0,7% (Ver Ilustración I)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Ilustración 1Variación PIB IV Trimestre 2024 – Fuente DANE

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

DANE

Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2025

AÑO 2025, MES 3 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Variaciones mensuales 2025

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	0,94	1,14	0,52										2,62
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	1,62	0,60	0,66										3,11
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	0,64	0,97	0,57										2,20
Prendas De Vestir Y Calzado	-0,15	0,54	0,18										0,58
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,39	1,16	0,56										2,12
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,70	0,65	0,42										1,78
Salud	1,04	0,54	1,01										2,61
Transporte	1,71	1,57	0,41										3,74
Información Y Comunicación	-0,19	-0,02	-0,20										-0,42
Recreación Y Cultura	-0,18	0,93	0,19										0,94
Educación	0,00	5,57	0,08										5,65
Restaurantes Y Hoteles	1,90	0,82	0,57										3,33
Bienes Y Servicios Diversos	0,54	0,81	0,34										1,71

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo
Actualizado el 7 de Abril de 2025

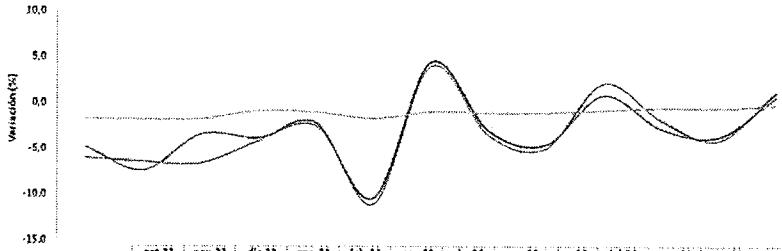
Industrias Manufactureras

La producción industrial de manufactura en octubre de 2024 frente al mismo mes de 2023 tuvo una variación de 1,1%, las ventas reales de 0,6% y el personal de -0,3%, reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tras revelar la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial, la entidad informó que la producción industrial pasó de -6% en el décimo mes de 2023 a +1,1% el de este año; las ventas reales pasaron de -4,8% del año pasado a +0,6% de este, y el personal ocupado de -1,8% en octubre de 2023 a -0,3% en 2024.

Además, de las 39 actividades industriales analizadas por el estudio, 25 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,0 puntos porcentuales a la variación total anual, mientras que los otros 14 subsectores tuvieron variaciones negativas que, en conjunto, restaron 1,9 puntos porcentuales a la variación total.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Octubre 2023 – octubre 2024P



	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24
Producción Real	-6,0	-6,4	-5,6	-4,2	-2,2	-11,1	3,9	-3,5	-5,0	2,1	-1,9	-4,1	1,1
Ventas Reales	-4,8	-7,4	-3,5	-3,8	-2,5	-10,4	4,4	-3,0	-4,6	0,8	-2,8	-3,7	0,6
Personal Ocupado	-1,8	-1,8	-1,8	-0,9	-1,0	-1,7	-1,0	-1,1	-1,1	-0,8	-0,6	-0,6	-0,3

Fuente: DANE- EMMET

Cadena de Elaboración y suministro Textil

La industria textil y confección en Colombia representa un sector productivo que cuenta con una trayectoria de más de cien años de experiencia y una cadena de producción consolidada, lo que le ha permitido posicionarse tanto a nivel nacional como internacional, debido principalmente al valor agregado de las telas, a la calidad de las confecciones, a la innovación, a los diseños y a la ocupación de mano de obra local.

Como se muestra en la Figura 2, la industria textil-confección presenta un sistema productivo conformado por productores de fibra de algodón y productores de fibra química, hilanderías, la industria textil-algodón, la industria textil-lanera y la industria de la confección.

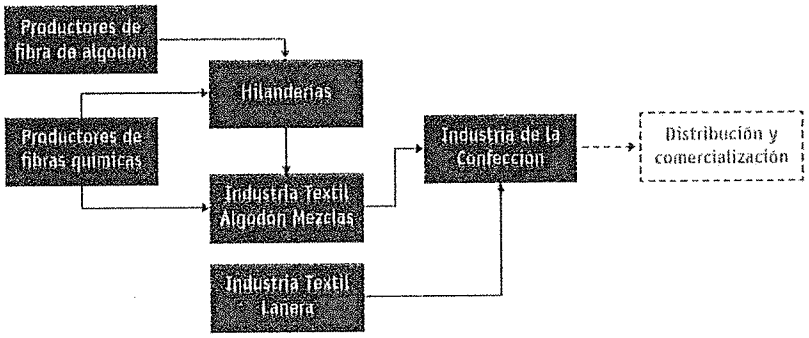


Figura 2 Sistema Productivo de la Industria Textil – Confección Colombiana

En el caso del departamento de Antioquia (Colombia), el sector textil-confección representa el 30,6 % del emplec industrial del departamento, lo que genera cerca de 109.000 empleos en el Valle de Aburra según indica la Cámara de Comercio De Medellín CCM, 2017. Las empresas de este sector están interconectadas en un clúster textil para fortalecerse y ser más competitivas, de tal forma que este clúster representa el 2,5 % del PIB departamental, y 17 % del valor agregado de la industria antioqueña. La actividad textil-confección es liderada desde el municipio de Medellín y su área metropolitana, en donde se genera el 45,5 % del total de clúster nacional (Semana, 2017).

3.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas BOSTONIA, GENCO INTERNATIONA SAS Y MARKET INTERNATIONAL SAS, (**Anexo "C"),** LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo (C), cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los BIENES se encuentran en el mercado Nacional, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

3.4. ANÁLISIS AMBIENTAL

El 70 % del total de las emisiones de dióxido de carbono de la industria de la moda proviene de la producción de textiles. El objetivo es lograr que la industria textil genere el menor impacto posible en el medio ambiente y en nuestros recursos naturales.

La moda sostenible es una **alternativa saludable a la moda convencional**, ya que aúna cuidado medioambiental, respeto de los derechos humanos de trabajadores textiles, y protección de la salud al elaborarse con materiales naturales libres de componentes tóxicos.

La **moda sostenible** es una **nueva forma de entender el negocio textil** y de hacerlo compatible con la conservación del medio ambiente, el cuidado de los entornos, la justicia social y la reducción de la pobreza en el mundo. En definitiva, se trata de una forma de consumo responsable y sostenible.

Moda sostenible: una prenda puede cambiar el mundo

Aunque a primera vista no lo parezca, con un pequeño gesto como comprar una camisa o unos vaqueros podemos contribuir a la conservación y el cuidado del planeta. Cuando adquirimos un producto de la industria textil, en realidad no sólo nos beneficiamos de su uso, sino que también estamos apoyando el conjunto de prácticas necesarias para su diseño, producción y venta.

Moda sostenible: características y principios

La moda sostenible está ligada al concepto de Comercio Justo. Al promover un nuevo enfoque del negocio textil basado en el respeto por el medio ambiente y el bienestar de las sociedades, genera, a su vez, una nueva forma de consumo moderado, justo, bien retribuido y generador de productos de calidad.

Algunos Procesos Eco responsables

- **Estampación Digital 0% Agua**
 Proceso de estampación textil que no utiliza agua, esto se logra a través de la sublimación por calor. Esta técnica permite obtener resultados con colores vivos, imágenes en alta definición e infinitas posibilidades de diseños para la estampación.
- **Textiles hechos de poliéster reciclado**
 Elaboración con hilos de poliéster reciclado de botellas plásticas PET. Se obtiene un metro de estas telas de 12 de botella. De esta forma se reduce la contaminación del medio ambiente a causa de estos desechos.
- **Textiles eco sostenibles**
 Estas fibras se obtienen sólo a través de fuentes de madera certificadas y controladas y con un uso significativamente bajo de energía fósil y agua a diferencia de la viscosa genérica.

La **Norma** Internacional **ISO14001:2015** define los criterios para un sistema de gestión medioambiental (SGM) que, si se implementa y mantiene de manera efectiva, puede proporcionar la seguridad de que el riesgo ambiental se está gestionando y mejorando en una organización.

La Entidad procede a identificar el comportamiento realizado por otras entidades públicas, para la contratación de los bienes requeridos en el presente estudio previo:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*	030-ARC-CBNL03-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL LOTE 1 DOTACIÓN CIVIL INCLUIDO VESTUARIO, CALZADO Y EL SUMINISTRO DE ELEMETOS PARA EL LOTE 2 DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (Manifestación de inter	7/07/2022 9:30:03 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*	052-ARC-CBN3-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL LOTE 1 DE DOTACIÓN CIVIL INCLUIDO VESTUARIO, CALZADO Y PARA EL LOTE 2 DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR (Manifestación	9/09/2021 7:14:49 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	684-DISAN-DMSOC-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	14/09/2020 5:11:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	695-DISAN-DMSOC-2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL	10/07/2020 3:47:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

3.5. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel acional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar IVA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.6. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, el alto Mando Naval frente a la necesidad a satisfacerse descrita en la descripción de la necesidad, así como el resultado de la gestión presupuestal, por lo que es necesario relacionar que del caso se requiere un bien a suministrarse durante la vigencia 2025, no obstante, se asignaron **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CTVOS. M/CTE ($771.586.713,80)**, los que permiten satisfacer en un (62%) de la necesidad durante la vigencia 2025.

3.7. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CTVOS. M/CTE ($771.586.713,80)** M/cte., incluido el 'A y demás derogaciones que correspondan.

3.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal CDP No. 38825 del 04 de febrero del 2025.

Numero Documento	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Rec	Sit	Valor Inicial
38825	BNL06	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO MASCULINO Y FEMENINO	10	CSF	$ 771.586.713,80

3.9. FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGO**, Contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y los usuarios, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada en el programa SIIF Nación por el supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de

Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada dentro del plazo de ejecución del contrato de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

1. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No xxxxx CBN6-2024;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No xxx CBNL06-2024;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

. **ARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval Logística N° 06 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

3.10. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL Las partes declaran conocer que el presente contrato está sujeto al impuesto de timbre nacional, por superar el umbral de causación definido por la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 519 y siguientes del Estatuto Tributario y el Decreto 175 del 2025, por medio del cual "se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", para lo cual **EL CONTRATISTA, en el marco del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, deberá asumir el valor total del mismo** y efectuar el pago acuerdo circular externa 010 "Sistema integrado de información financiera – SIIF Nación" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE:https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299, link de Acceso a los instructivos:https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoronacional/operacionestesoronacional/instructivosreaudosbancos-comerciales y circular No. 20250013540926293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIFRA-DIPRE-29 " Implementación del Impuesto de Timbre en Unidades Ejecutoras Armada Nacional", **EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días posteriores deberá presentar ante el SUPERVISOR DEL CONTRATO el comprobante oficial de**

pago validado por la entidad financiera, como requisito previo para la gestión del primer desembolso contractual. La no presentación de dicho comprobante será causal de suspensión del trámite de pago, sin que ello genere intereses, compensaciones o sanciones a cargo de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del **SUPERVISOR** es verificar que EL **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación de presentar el comprobante de pago del impuesto de timbre nacional, o, en caso de que este manifieste que no se causa, remitir dicha documentación a la dependencia competente para su análisis. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **DIVISIÓN FINANCIERA DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** será la responsable de verificar si, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato. Cuando EL CONTRATISTA manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. **Nota:** Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Base Naval ARC "BOGOTÁ" ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su cargo.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
FACTOR DE SELECCIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MEJOR LANCE- SUBASTA INVERSA

1.VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

- **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

 En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el

artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

- Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

- Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación: la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

 Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

 c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

 d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

 e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

 f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

 Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se

deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades,

señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

 Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" NIT **800.141.644-1**

 Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al proceso.

 Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Base Naval No. 6 ARC Bogotá

 Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

 Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de

conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", la Garantía Única de Cumplimiento. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Nota 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al PROCESO,** con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%)del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

 - **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.

- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

- **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

- **Multas y Sanciones:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

- **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

- De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica(representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el **REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)**, en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

 Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados

- Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ":

 • Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.

• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.

• Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.

•Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL LOGÍSTICA N°6 ARC "BOGOTÁ" , el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá , concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo "A" de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Adicionalmente se verificará que el oferente cuente con **EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES** a la Apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 5 "*Subasta Inversa*", Artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 "*Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa*", debiendo acreditar una **EXPERIENCIA MÍNIMA,** así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, **cumpliendo con por lo menos cuatro (4) de los códigos solicitados, de los cuales deben contemplar ropa y calzado** en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101900** trajes	trajes
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101600** Camisas y blusas	Camisas y blusas
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102500** Accesorios de vestir	Accesorios de vestir
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53110000** Calzado	**53111600** Zapatos	Zapatos
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53103100** Chalecos	Chalecos
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102700** Uniformes	Uniformes

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En todo caso al momento del cierre el RUP debe estar renovado y en firme de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, sin embargo, por lo menos uno de los miembros deberán acreditar la clasificación exigida en el RUP o entre todos los integrantes del proponente plural deberán dar cumplimiento a por lo menos 4 códigos de las anteriores clasificaciones, de los cuales deben contemplar ropa y calzado.

NOTA 3: En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia en SMLMV solicitada correspondiente a 1.980 SMMLV, se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural afectada por su porcentaje de participación en el presente proceso ***acuerdo certificado de oferente plural que debe anexar***.

NOTA 4: Por otra parte, cuando un proponente ***sea plural o individual*** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 8: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia allegando copia de CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyos objetos contractuales estén directamente relacionados con la adquisición de los bienes a adquirir **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA PERSONAL CIVIL DE OFICINA FEMENINO Y MASCULINO Y DE LABORES VARIAS)**; cuya sumatoria de valores facturados sean iguales o superiores a **666,1538** SMMLV. Así mismo, el contrato suscrito deberá contemplar las mismas características de los bienes requeridos en el presente pliego, de acuerdo con el grupo en los que se presente el oferente, allegando además copia de las acta de recepción final a satisfacción y/o acta de liquidación.

a) **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

b) **AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

NOTA: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): *En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo,* ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.***

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

4.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas , las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

(La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de capacidad financiera y organizacional evaluados por el comité financiero serán los registrados para la vigencia 2022 y/2023 que se encuentren inscritos y en firme en el RUP, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Cuando la Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o

sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, puedan modificar, adicionar complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de
Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

QUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,5	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,5	No Habilita

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:
-

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 1,4	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 1,4	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 10%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)".
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA (en caso que aplique el IVA), si no lo especifican por aparte. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).

- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

4.4 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma SECOP II en el acápite lista de precios, el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems que componen su propuesta económica, el cual su valor debe ser igual o inferior a los valores unitarios incluido IVA promedio por ítem establecidos en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

DEFINICIONES GENERALES

a) **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b) **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c) **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d) **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e) **Menor Precio Consolidado:** En subasta por el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f) **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g) **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
h) **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario de los artículos y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificiosamente bajos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma, **sin estipular tiempo extra en el curso de la subasta.**

b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II,

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor oferta económica de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen por cada uno de los ítems que componen la subasta. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido por ítem con un margen de diferencia del uno por ciento (1%).

h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

A) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia por ítem en un valor igual o superior al ***UNO por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.***

B) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva

será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

C) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

NOTA 1: Para la adjudicación del presente proceso de contratación se realizara por el valor total del presupuesto asignado para el mismo y los valores de los bienes a suministrar y los cuales quedarán plasmados en el futuro contrato, corresponderán a los valores por ítems que deriven de la finalización del evento de la subasta inversa.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ",** NIT.800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
- **GARANTÍA TÉCNICA:** **Entre los aspectos técnicos el oferente ofrecerá junto con su propuesta y mediante documento independiente una garantía** de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos

y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso comprendido durante el plazo de ejecución y **DOCE (12) meses más mínimo**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**.

Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS: La Base Naval N°6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación

de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá",. No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición

que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

CADUCIDAD. La Base Naval No.6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a.) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad como Jefe de la División de Bienestar de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", quien cuenta con más de 03 años de experiencia en la institución esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RODRIGUEZ CAMARGO ROGER STIVEN	1.094.960.750	DEPER-DIBIE	321 714 4979	roger.rodriguez@armada.mil.co

b.) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda para la estructuración técnica de los bienes a adquirir al señor oficial el cual se encuentra desempeñando el cargo de Secretario de la Cámara de Oficiales de la A.R.C.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO
TF	NORIEGA ALVARADO JOHANN FARYD	CAMOF	319 571 9582	johann.noriega@armada.mil.co

c.) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda el siguiente personal para el presente proceso considerando que para la estructuración económica de los bienes a adquirir este a cargo de la señora Oficial considerando su formación académica, como Logistico Administrador, en atención a su idoneidad y experiencia desempeñando cargos administrativos en la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ROSERO CASTRO ANGI	CREOF	LADM	320 454 6881	angi.rosero@armada.mil.co

d.) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

Se recomienda el siguiente personal para el presente proceso considerando que para la estructuración económica de los bienes a adquirir este a cargo de la Profesional considerando su formación académica, como contador público y el MA2 Tecnologo Contable respectivamente, en atención a su idoneidad y experiencia en el área contable, y vienen desempeñando cargos administrativos en la Armada Nacional, donde actualmente laboran en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC Bogotá respectivamente:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
PD4	DELGADO ROSERO MARÍA DEL PILAR	DIFIN	CONTADOR	312 300 7103	maria.delgado@armada.mil.co
MA2	RODRÍGUEZ MÉNDEZ DIEGO FERNANDO	DIFIN	TECNOLOGO CONTABLE	318 657 3637	diego.rodriguez@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica por idoneidad al siguiente personal ya que poseen el suficiente conocimiento y se encuentran desempeñando cargos administrativos en la Dirección de Abastecimientos y Departamento de Administración de la Armada Nacional al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RODRIGUEZ VELA LAURA XIMENA	DIABA	314 416 4248	laura.ximena@armada.mil.co
SJ	BOHORQUEZ ALFONSO YONNI EFRAIN	DEADM	317 778 8418	yonni.bohorquez@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la parte administrativa en los diferentes cargos que han ocupado en las diferentes unidades, al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RUIZ BENAVIDES SUSAN	DIABA	320 339 0016	susan.ruiz@armada.mil.co
SV	NAVARRO BERRIO JOHN MEYKER	DESEF	317 769 6122	john.navarro@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la parte administrativa en los diferentes cargos en el área logística que han ocupado:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TFAACP	SUAZA CUERVO DANIELA	CREOF	305 375 6841	daniela.suaza@armada.mil.co
TK	CRUZ BOHORQUEZ GINNETT ANDREA	DESEG	350 540 3923	ginnett.cruz@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
c. ANEXO "C" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
e. ANEXO "E" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
g. COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe Departamento de Personal BNL06

Anexos:

- CDP No. 38825 de fecha 04 de febrero de 2025 por valor de $771.586.713,80
- Norma Técnica NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frio Vestido Sastre y Calzado Dama y Caballero(16 folios)
- Anexo 1 Especificaciones Técnicas de Vestuario Proceso de Contratación CCENEG-019-1-2019 (11 folios)
- Formato Especificación Técnica ET-DIABA-0012-A3 Uniforme de Chef (06 folios)
- Formato Especificación Técnica ET-DIABA-0013-A1 Uniforme de Peluquería (09 folios)
- Formato Especificación Técnica ET-DIABA-0014-A1 Uniforme de Aseo Femenino (12 folios)
- Formato Especificación Técnica ET-DIABA-0016 Uniforme Vigilante (06 folios)
- Formato Especificación Técnica ET-DIABA-0017-A2 Uniforme de Auxiliares de Bar y Mesa (08 folios)
- Formato Especificación Técnica ET-DIABA-0050-A1 Uniforme de Patios Chaqueta y Pantalón (08 folios)
- Formato Norma Técnica NTMD-0053-A6 Camisa Formal para Hombre (23 folios)
- Formato Norma Técnica NTMD-0077-A9 Camiseta (19 folios)
- Formato Norma Técnica NTMD-0093-A5 Calzado de Calle para Hombre, en Material Sintético (21 folios)
- Guía técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTM0004-A3
- Cotización Empresa BOSTONIA de fecha 03 de julio del 2025 (02 folios)
- Cotización Empresa GENCO INTERNATIONAL SAS de fecha 02 de julio del 2025 (01 folio)
- Cotización Empresa MARKET INTERNATIONAL SAS de fecha 02 de julio del 2025 (01 folio)
- Oficio No. 20250024552321093/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-JDFIN-SECON-29
- "Indicadores Financieros"
- Estudio de Mercado Dotación Civil Vigencia 2025
- Cálculo de la Necesidad Dotación Civil vigencia 2025

Elaboró: ASD02. Ada Myriam Flórez Romero

Revisó: TF. Roger Stiven Rodriguez Camargo
Jefe División de Bienestar BNL06

Vo. Bo. CF. Rubén Darío Arias Grisales
Jefe Oficina Normas Técnicas A.R.C.

TF NORIEGA ALVARADO JOHANN FARYD COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO	TF ROSERO CASTRO ANGI COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
PD4 DELGADO ROSERO MARIA DEL PILAR COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO	C.C. MAZ RODRÍGUEZ MENDEZ DIEGO FERNANDO COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS CONTENIDAS EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS ANEXAS PARA CADA UNO DE LOS ITEMS:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO

DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA PERSONAL CIVIL DE OFICINA FEMENINO Y MASCULINO) DE LA ARMADA NACIONAL

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO (VESTIDO Y CALZADO)

ITEM	ARTÍCULO DOTACIÓN FEMENINA PERSONAL OFICINA CLIMA CÁLIDO Y FRIO	NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALÓN CONJUNTO CAMISA Y PANTALON PARA CLIMA CALIDO.	NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y CIMA FRIO TELA TIPO III DE ACUERDO CON LA TABLA NO.1 DEL NUMERAL 3.2.1.1. EL CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO NTMD-0359 PARA SELECCIÓN.
2	BLUSA MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CAMISERO (CLIMA FRIO Y CALIDO).	NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y CIMA FRIO. CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO NTMD-0359 PARA LAS CAMISAS CUELLO REDONDO Y CAMISERO PARA SELECCIÓN.
3	ZAPATO MOCASIN DAMA	DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS PARA EL CALZADO CASUAL PARA DAMA DEL PRESENTE ANEXO EL CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS PARA SELECCIÓN
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS PARA EL CALZADO DE CALLE PARA DAMA DEL PRESENTE ANEXO TECNICO. EL CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS PARA SELECCIÓN

CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)

No. del producto	1
Nombre del producto	Calzado de calle para dama
Clasificación UNSPSC	53111602
Materiales	*Capellada:* en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 12 mm a 14 mm. *Forro interno:* deben ser (i) badana, o (ii) textil tejido o no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. *Sobreplantilla:* la base de las plantillas íntimas debe ser en materiales expandidos (P.U. E.V.A. Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. *Puntera y contrafuerte:* debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. *Suela:* debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3,0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). *Tacón y tapa de tacón:* el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.

Requisitos generales	*Modelos*: (i) mínimo tres (3) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios, y (ii) mínimo cuatro (4) modelos, la altura del tacón puede ir de 3½cm a 8½ cm *Colores:* sobrios. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. *Paso del calzado*: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón *Unión de la suela con la capellada y el montaje:* debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, ésta debe ser la misma en los dos (2) zapatos. *Suela:* debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. *Hormas:* deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. *La sobreplantilla* debe proveer este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.
	Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. *Ojáletes:* las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojáletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. *Sobre-plantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial *Costuras:* deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. *Acabados:* el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Requisitos específicos	*Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):* de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm *Determinación del espesor del cuero:* de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077. *Determinación de la resistencia al desgarre:* de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) *Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000* ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. *Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):* de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. *Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:* máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. *Determinación de la resistencia a la flexión (suela):* de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.
Empaque y rotulado	*Empaque*: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. *Rotulado:* de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 58 del presente documento.

REQUISITOS CALZADO CALLE Y FORMAL DAMA

CARACTERISTICAS ZAPATO MOCASIN DAMA

No. del producto	2
Nombre del producto	Calzado casual dama
Clasificación UNSPSC	53111602
Material	*Material principal*: elaborado en cuero (100%), durable y de fácil limpieza. *Suela:* debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). *Forro interno:* deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión *Puntera y contrafuerte:* debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. *Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo):* 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. *Sobre-plantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.

	Plantilla de armado: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. – Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. – Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. – Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas
Requisitos generales	*Modelos:* mínimo cuatro (4) modelos. *Colores:* mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario.
	Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. *Ojáletes:* las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojáletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. *Sobre-plantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial *Costuras:* deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. *Acabados:* el calzado no debe presentar cuños; tacos y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. *Talla:* de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	*Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):* de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038, (producto terminado) mínimo 30 N/cm *Determinación del espesor del cuero:* de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077. *Determinación de la resistencia al desgarre:* de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) *Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000* ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. *Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):* de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Num. 6.12: 25 800 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. *Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:* máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. *Determinación de la resistencia a la flexión (suela):* de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.

Empaque y rotulado	*Empaque*: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. *Rotulado:* de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.

DOTACIÓN MASCULINA PERSONAL OFICINA CLIMA CÁLIDO Y FRIO

ITEM	ARTÍCULO DOTACIÓN MASCULINA PERSONAL OFICINA CLIMA FRIO	NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA
5	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS: SACO Y PANTALÓN CABALLERO CONJUNTO CAMISA Y PANTALON PARA CLIMA CALIDO.	NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CIMA FRIO TELA TIPO II DE ACUERDO CON LA TABLA NO.1 DEL NUMERAL 3.2.1.1. EL CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS PARA SELECCIÓN TELAS Y CONFECCIÓN DE ACUERDO NTMD-0359
6	CAMISA FORMAL PARA CORBATA MANGA LARGA CABALLERO	NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CIMA FRIO EL CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO NTMD-0359 PARA LAS CAMISAS MASCULIINAS
7	CORBATA	NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO FRIO. EL CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS PARA SELECCIÓN
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL PRESENTE ANEXO TECNICO PARA EL PERSONAL MASCULINO.

CARACTERÍSTICAS CALZADO DE CALLE (AMARRAR) PARA CABALLERO FORMAL

ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CCENG-019-2019

Nombre del producto	**Calzado de calle para caballero formal**
Materiales	*Capellada:* en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.2 mm a 1.6 mm. *Forro interno:* deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. *Sobre plantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.

	Puntera y contrafuerte: en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm. *Suela:* deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con antideslizantes y grabado de acuerdo con el modelo, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 4.5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 6.5 mm en la zona del tacón medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 28 mm mínimo incluyendo suela. *Tacón y tapa de tacón: el* cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y podrán ser forrados o pintados. La tapa debe ser fabricada en Material TPU (Poliuretano Termoplástico).
Requisitos generales	*Modelos:* mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. *Hormas:* deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. *Paso del calzado*: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón *Unión de la suela con la capellada y el montaje:* debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. *Suela:* deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. *Calzador o talonera:* el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Plantilla estructural	Sistema de construcción: puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada. La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así: *Sistema de construcción centro-montado o pegado:* debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa-cambrión. Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión. Tapa-cambrión o recuño debe ser elaborado en cartón piedra ó polietileno inyectado de alta densidad. Para este caso las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la curvatura de las hormas empleadas ▪ *Sistema de construcción tubular:* debe ser mediaplantilla con o sin tapa cambrión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster

	con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie. ▪ *Sistema de construcción strobbel:* debe tener la plantilla completa sin cambrión ni tapa - cambrión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.
Requisitos específicos	*Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):* de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038. (pcto terminado) mínimo 30 N/cm *Determinación del espesor del cuero:* de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077 *Determinación de la resistencia al desgarre:* de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) *Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000* ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. *Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):* de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. *Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:* máximo 200 mm^3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.
	Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm
Empaque y rotulado	*Empaque*: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente acreditando la certificación ISO 14001-2015. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. *Rotulado:* de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en el Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 / CCENG-067-01-2022 para cada uno de los bienes objetos del presente proceso.

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)

ITEM	VIGILANTE	NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA
	UNIFORME COMPUESTO POR:	ET-DIABA-0016
9	PANTALÓN	
10	CAMISA FORMAL MANGA LARGA	
11	CHAQUETA O CHOMPA	
12	CORBATA	
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL PRESENTE ANEXO TECNICO PARA EL PERSONAL MASCULINO (CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL)
		CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES ESPECIFICACIONES TECNICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS PARA EL UNIFORME DE VIGILANTE

ITEM	BAR Y MESA	NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA
	EL UNIFORME COMPUESTO POR:	ET-DIABA-0017-A2 UNIFORME DE AUXILIARES DE BAR Y MESA
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO.	
15	CAMISA MANGA LARGA BLANCA MASCULINO Y FEMENINA	
16	CHALECO CON ESCUDO BORDADO (LOGO)	
17	SACO O CHAQUETA 3 Y/O 2 BOTONES	
18	CORBATA NEGRA MASCULINO	
19	CORBATIN NEGRO FEMENINO	
20	CALZADO DE CALLE (CHAROL) MASCULINO Y FEMENINO	NTMD-0093-A5
		CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ANTERIORMENT' MENCIONADAS PARA EL UNIFORME DE BAR Y MESA

ITEM	PATIOS (MANTENIMIENTO)	NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA
	EL UNIFORME ESTA COMPUESTO POR CONJUNTO DE:	ET-ARC-DIABA-0050-A1
21	CHAQUETA DE JEAN MANGA LARGA	ET-ARC-DIABA-0050-A1 SIN ELEMENTOS METALICOS (CREMALERAS, BOTONES) MATERIALES SINTETICOS.
22	PANTALON DE JEAN	ET-ARC-DIABA-0050-A1 SIN ELEMENTOS METALICOS (CREMALERAS, BOTONES) MATERIALES SINTETICOS.
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA CON PUÑO EN RIP	NTDM-077-A9 QUE COMPOSICIÓN POLIESTER ALGODÓN.
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA DIELECTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, CALZADO DE SEGURIDAD CERRADO (SIN CORDONES) EN CUERO PARA SOLDADOR	EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA BOTA Y SE EXPRESE QUE LAS MISMAS SON DIELECTRICAS Y CUENTAN CON PUNTA DE SEGURIDAD. ASI MISMO LAS BOTAS PARA EL PERSONAL DE SOLDADORES LAS BOTAS DEBEN SER CERRDAS EN CUERO Y EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y SE EXPRESE QUE LAS BOTAS DE USO ESPECIFICO PARA SOLDADOR.
		CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS PARA EL UNIFORME DE PATIOS
ITEM	**PELUQUERÍA**	**NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA**
	UNIFORME PELUQUERIA COMPUESTO POR:	ET-DIABA-0013-A1
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	ET-DIABA-0013-A1
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	ET-DIABA-0013-A1
27	CAMISETA COLOR BLANCO	NTMD-0077-A9
28	CHAQUETA MANGA LARGA	ET-DIABA-0013-A1
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	DE ESTILO DEPORTIVO EN CUANTO A CONFORT Y ESTILO, APTO PARA LARGOS PERIODOS DE PIE, CUYA SUELA SEA ANTIDESLIZANTE
		CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO CON LA ET-DIABA-0013-A1 PARA SELECCIÓN
ITEM	**COCINA - CHEF**	**NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA**
	UNIFORME CHEF MASCULINO / FEMENINO COMPUESTO POR:	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF (Masculino)	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF

31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA y CORTA (Masculino)	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
32	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF FEMENINA	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
33	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA y CORTA (Masculino)	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
36	GORRO CHEF COFIA	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	ET-DIABA-0012-A3 UNIFORME CHEF
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	DE ESTILO DEPORTIVO EN CUANTO A CONFORT Y ESTILO, APTO PARA LARGOS PERIODOS DE PIE, CUYA SUELA SEA ANTIDESLIZANTE.
		CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO CON LA ET-DIABA-0012-A3 PARA SELECCIÓN.
ITEM	**ASEO**	**NORMA Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA**
	UNIFORME COMPUESTO POR:	ET-DIABA-0014-A1
39	CAMISA O BLUSA ANTIFLUIDO	ET-DIABA-0014-A1
40	PANTALON ANTIFLUIDO	ET-DIABA-0014-A1
41	CAMISETA COLOR BLANCA	NTMD-0077-A9
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	DE ESTILO DEPORTIVO EN CUANTO A CONFORT Y ESTILO, APTO PARA LARGOS PERIODOS DE PIE, CUYA SUELA SEA ANTIDESLIZANTE.
		CONTRATISTA PRESENTARA MUESTRAS DEL TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE ACUERDO CON LA ET-DIABA-0014-A1 PARA SELECCIÓN

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá manifestar por escrito cada uno de los requisitos técnico que se enuncian a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	**PARA TODOS LOS ELEMENTOS CONTRATADOS EL ADJUDICATARIO DEBERÁ:** PRESENTAR MUESTRAS DE CADA UNO DE LOS MODELOS DE LOS ITEMS CONTRATADOS CON EL FIN DE SER EVALUADOS. ASÍ MISMO PARA EL CALZADO DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS DE LOS MODELOS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. DEBERÁ REALIZAR LA TOMA DE TALLAS DE LA PRENDAS AL PERSONAL EN LAS UNIDADES A QUIEN VA DIRIGIDA LA PRESENTE DOTACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA MISMA QUEDE HECHA A LA MEDIDA, POR LO CUAL NO SE DEBERÁN PRESENTAR NOVEDADES RESPECTO DE LA TALLA AL MOMENTO DE LA ENTREGA; SI LAS HUBIERE EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO CORRESPONDIENTE.
2.	EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VESTUARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN.
3.	EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERA DISPONER DE LOS MEDIOS NECESARIOS (PERSONAL, MATERIAL, TRANSPORTE, ETC) PARA REALIZAR TOMA DE TALLAS PRESENCIAL AL PERSONAL A QUIEN VA DIGIDA LA PRESENTE DOTACIÓN EN DIERENTES PUNTOS DE AL CIUDAD DE BOGOTA. PARA ESTA TOMA DE TALLAS DEBE DISPONER DE UN SASTRE O PERSONAL IDONEO QUIEN MEDIANTE UN SET DE TALLAS CONFECCIONADO DE LOS MODELOS Y COLORES ACORDADOS CON LA ENTIDAD LAS PRENDAS DE VESTIR ASI: PARA DAMA: VESTIDO SASTRE Y CAMISA DESDE LA TALLA 4 HASTA LA TALLA 28 Y CALZADO LA TALLA 33 A LA 43)

	PARA CABALLERO: VESTIDO SASTRE DESDE LA TALLA 28 HASTA LA TALLA 46, CAMISA DESDE LA TALLA S HASTA LA TALLA XXL Y CALZADO DESDE LA TALLA 37 HASTA LA TALLA 44. EL USUARIO SE MEDIRA LA TALLA Y EN CASO DE REQUERIR SE HARAN LOS AJUSTES QUE SE NECESARIOS. UNA VEZ FINALIZADO LA TOMA DE TALLAS CON EL SET DE TALLAS ESTE QUEDAR EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA ENTREGADA LA DOTACIÓN A LOS USUARIOS FINALES CON EL FIN DE CONFIRMAR QUE NO SE PRESENTEN ERRORES EN LA ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA.
4.	ENTREGA UNIFORMES Y CALZADO: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" UBICADA EN LA CARRERA 65 # 14-91 LOCALIDAD PUENTE ARANDA, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON EL SUPERVISOR UNA FECHA PARA CITAR A CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DOTACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA Y A SATISFACCIÓN POR PARTE DE CADA FUNCIONARIO Y CUALQUIER NOVEDAD EL CONTRATISTA TOME NOTA Y PROCEDA A REALIZAR LOS AJUSTES. EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE NO SE DARÁ POR ACEPTADA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN HASTA TANTO NO SE CORRIJAN LAS NOVEDADES DE LA DOTACIÓN – UNIFORMES DEL PERSONAL.
5.	**EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.** EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, CUMPLIRÁ CON TODOS LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE BIENES, **ESTABLECIDOS EN LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-ACTUALIZACIÓN VIGENTE "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA".** ADEMÁS, A LO ANTERIOR EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS. **REUNIÓN DE COORDINACIÓN**, QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ: DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL – OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA A LA ENTREGA DE CADA SEGMENTO O ÍTEM DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O ANEXOS TECNICOS QUE SEAN APLICADAS, ASÍ COMO LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-A4. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA CERTIFICADORA (EN CASO QUE APLIQUE DE ACUERDO AL MONTO DE CADA SEGMENTO O ÍTEM CONTRATADO) Y UN REPRESENTANTE DE LA FIRMA ADJUDICATARIA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN. DOS DÍAS ANTES DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN, LA FIRMA ADJUDICATARIA DEBERÁ ENVIAR VIA CORREO ELECTRÓNICO, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y A LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, EL PLAN MAESTRO DE PRODUCCION EL LISTADO DE LOS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LAS PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO: UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN DEL INSUMO METROS / METROS X ROLLO KG / LAMINAS X PAQUETE UNIDAD / CONO X METRO

VERIFICACIÓN DE MUESTRAS:

EL CONTRATISTA, DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POR LO MENOS UNA **MUESTRA DE CADA SEGMENTO O ÍTEM CONTRATADO (PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADJUDICADO)** DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO MENCIONADOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO APLICADO.

ESTAS MUESTRAS SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR. SI SE REQUIEREN AJUSTES DEBERÁN REALIZARSE. SI NO REQUIRIEREN AJUSTES SE USARÁN COMO CONTRA MUESTRAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-A4, A LAS NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACLARACIONES, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE ACUERDO CON EL VALOR EN CADA ENTREGA PARA CADA SEGMENTO O ÍTEM CONTRATADO.

EL OFERENTE ADJUDICATARIO ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD O PRUEBAS DE LABORATORIO O CERTIFICADOS DE ACUERDO CON EL VALOR DE CADA SEGMENTO O ÍTEM CONTRATADO EXPRESADO EN SMMLV) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004- ACTUALIZACIÓN VIGENTE; COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAÍDA DE LA GTMD-0004- ACTUALIZACIÓN VIGENTE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4
		29 DE 46
		2024-05-22

3.7.5 **Parámetros de Certificación.** Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DEPENDIENDO DEL VALOR POR ENTREGA DE CADA SEGMENTO O ÍTEM CONTRATADO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS BIENES CONTRATADOS. **NOTA 1:** EN CASO DE EFECTUARSE CAMBIOS EN LA CANTIDAD DE PRENDAS Y ENTREGAS DE LOS BIENES CONTRATADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EL OFERENTE ENTIENDE QUE SE APLICARA LA TABLA ANTERIOR. **NOTA 2:** PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL PROVEEDOR CORRESPONDAN A LAS PRENDAS ENTREGADAS Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. **NOTA 3:** EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO APLICADAS DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN SI EL MONTO DEL O LOS ITEMS SUPERA LOS 100 SMMLV. **NOTA 4:** EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y EN GUÍA TÉCNICA GTMD-0004 ACTUALIZACIÓN VIGENTE "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" **NOTA 5:** EL DIA DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS APLICADAS Y LA GTMD-0004 ACTUALIZACIÓN VIGENTE. **Nota 6** : CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LOS ELEMENTOS POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO.
6.	**GARANTÍA TÉCNICA**: ENTRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS EL CONTRATISTA OFRECERÁ UNA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA NACIONAL, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, POR UN LAPSO **MÍNIMO DE 12 MESES**, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O ANÓMALO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA NACIONAL NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL. SI LA ANOMALÍA ES RESULTADO DE MALA OPERACIÓN O DEL USO INDEBIDO POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, LA SUBSANACIÓN SERÁ A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL A LA FECHA DE LA PRESENTE SUSCRIPCIÓN.

7.	**EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE** EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO DEL PRESENTE PROCESO, DARÁ CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LOS MATERIALES, ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICAS, ESPECIFICACIÓN O FICHA, DE LOS BIENES QUE SE REQUIERE CONTRATAR; ADEMÁS DE LO QUE SE ACUERDE EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN.
8.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER LAS INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES EFECTUADAS POR LA ARMADA NACIONAL, ES DE DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL ENVIÓ DE LA COMUNICACIÓN QUE SE SURTA PARA EL EFECTO.
9.	EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA PERSONA ENCARGADA ATENDER Y RESOLVER LAS SITUACIONES TÉCNICAS OPORTUNAMENTE DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LAPSO DE GARANTÍA, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO, CARGO QUE DESEMPEÑA, NÚMERO FIJO, NUMERO DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO.
10.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y ROTULADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES EMPAQUE Y ROTULADO DESCRITAS. EN TODO CASO EL **EMPAQUE**: DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. EN EMPAQUE AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001-2015. LAS PRENDAS DEBEN SER ENTREGADAS EN FORMA INDIVIDUAL EN GANCHO PLÁSTICO Y ESTAR CUBIERTAS DE TAL MANERA QUE LAS CONSERVE LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. **ROTULADO:** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA EL ROTULADO EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
11.	**SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN:** EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL SUPERVISOR.

12.

CRITERIOS AMBIENTALES

DOTACIÓN DEL PERSONAL		FICHA No. 17
La Armada Nacional, en cumplimiento de Ley 70 de 1988 y el Decreto1978 de 1989 que establece: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora...".		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de vertimientos	Contaminación del agua y suelo	El fabricante deberá certificar que cuenta con programas de Producción más limpia en su proceso de calzado, también debe contar con análisis fisicoquímico en el efluente del proceso que cumpla con los parámetros permisibles de la resolución 0631 de 2015
Generación de RESPEL	Contaminación del agua y suelo	El oferente, debe presentar certificado de disposición de residuos peligrosos de loque se disponen de la producción de la dotación solicitada.
Uso de envases y embalajes para la protección de los bienes a adquirir	Contaminación del agua y suelo	El oferente, debe presentar certificado en el cual los empaques y embalajes deben ser reciclables o reutilizables, y se debe minimizarcantidad, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección.
Consumo de recursos naturales	Afectaciones a la Salud humana y al ambiente.	Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) de las políticas y prácticas implementadas de uso seguro de químicos, en cuanto a personas (Salud y Seguridad Ocupacional) y al Medio Ambiente. El productor debe gestionar la información fuente con sus proveedores de materias primas
Consumo de agua y energía	Agotamiento de recurso naturales	El oferente, debe presentar certificado en el cual las instalaciones del contratista deben contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento.

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe Departamento de Personal BNL06

TF NORIEGA ALVARADO JOHANN FARYD
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEBERÁ CUMPLIR Y CORRESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES – LA ÚNICA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA AL MOMENTO DE EVALUAR SERA LA PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

LA OFERTA QUE SUPERE EL VALOR PROMEDIO POR ÍTEM DEL ESTUDIO DE MERCADO, SERÁ RECHAZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE RECHAZO.

REFERENCIA 1: PROPUESTA ECONÓMICA DOTACIÓN CIVIL PARA OFICINA FEMENINA Y MASCULINA

ROPA FEMENINA PERSONAL OFICINAS

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALÓN	469			
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	469			
3	CALZADO MOCASIN DAMA	509			
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	489			
	TOTAL	1.936			

ROPA MASCULINA PERSONAL OFICINA

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALÓN	182			
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	182			
7	CORBATA	182			
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	255			
	TOTAL	801			

REFERENCIA 2: PROPUESTA ECONÓMICA DOTACIÓN CIVIL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES LABORES VARIAS)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	VIGILANTE				
9	PANTALÓN	7			
10	CAMISA MANGA LARGA	7			
11	CHAQUETA O CHOMPA	7			
12	CORBATA	7			
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	7			
	TOTAL	35			
	BAR Y MESA				
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	52			
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	52			
16	CHALECO CON LOGO	52			
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	52			
18	CORBATA	52			
19	CORBATIN	52			
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	52			
	TOTAL	364			

	MANTENIMIENTO				
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	58			
22	PANTALÓN JEAN	58			
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	58			
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA	58			
	TOTAL	232			
	PELUQUERÍA				
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	15			
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	11			
27	CAMISETA COLOR BLANCO	11			
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	11			
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	11			
	TOTAL	59			
	COCINA				
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF	35			
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	35			
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	35			
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	35			
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	35			
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	35			
36	GORRO CHEF	35			
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	35			
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	35			
	TOTAL	315			
	ASEO				
39	BLUSA ANTIFLUIDO	86			
40	PANTALÓN ANTIFLUIDO	86			
41	CAMISETA COLOR BLANCA	86			
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	86			
	TOTAL	344			
	TOTAL	4086			

Nota. Teniendo en cuenta guía para manejos de ofertas artificialmente bajas procesos de contratación G-MOAB-01 y con el fin de evitar la presentación ofertas artificialmente bajas que no permitan garantizar la correcta evaluación de las propuestas de los distintos oferentes, se determinará un valor mínimo aceptable el cual será hasta el 20% del promedio del estudio de mercado. Las ofertas que se encuentren con igual o mayor porcentaje serán analizadas como ofertas artificialmente bajas

Nota 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto teniendo en cuenta el cumplimiento de las necesidades institucionales, de acuerdo valor ofertado por el oferente adjudicatario.

Nota 2. El oferente no podrá ofertas valores que superen el valor promedio de cada ítem y no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONIELA SOTOMAYOR LENES
Jefe Departamento de Personal BNL06

_____	_____	_____
TF ROSERO CASTRO ANGI	PD4 DELGADO ROSERO MARIA DEL PILAR	MA2 RODRIGUEZ MENDEZ DIEGO FERNANDO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO	COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor cotizado para dotación personal civil de oficina con el promedio generado al tener en cuenta cotizaciones de las empresas BOSTONIA, GENCO INTERNATIONAL SAS y MARKET INTERNATIONAL SAS a los cuáles se les realizó la solicitud a presentar sus respectivas cotizaciones por lo cual allegaron a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", los costos relacionados a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO DOTACIÓN CIVIL 2025

ITEM	ROPA FEMENINA PERSONAL OFICINAS	CANT	BOSTONIA		GENCO INTERNATIONAL SAS		MARKET INTERNATIONAL SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA; CHAQUETA Y PANTALÓN	252	$ 585.000,00	$ 147.420.000,00	$ 366.000,00	$ 92.232.000,00	$ 388.000,00	$ 97.776.000,00	$ 446.333,33	$ 1.339.000,00	$ 337.428.000,00
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	252	$ 166.535,00	$ 41.966.820,00	$ 95.000,00	$ 23.940.000,00	$ 122.000,00	$ 30.744.000,00	$ 127.845,00	$ 383.535,00	$ 96.650.820,00
3	CALZADO MOCASIN DAMA	252	$ 193.500,00	$ 48.762.000,00	$ 126.000,00	$ 31.752.000,00	$ 141.000,00	$ 35.532.000,00	$ 153.833,33	$ 461.500,00	$ 116.146.000,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 25)	252	$ 193.500,00	$ 48.762.000,00	$ 128.000,00	$ 32.256.000,00	$ 148.000,00	$ 37.296.000,00	$ 156.833,33	$ 469.900,00	$ 118.414.800,00
	CALZADO MOCASIN DAMA (BLANCO)	20	$ 193.500,00	$ 3.870.000,00	$ 126.000,00	$ 2.520.000,00	$ 141.000,00	$ 2.820.000,00	$ 153.833,33	$ 307.266,67	$ 6.145.333,33
	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 25) (BLANCO)	20	$ 193.500,00	$ 3.870.000,00	$ 128.000,00	$ 2.560.000,00	$ 148.000,00	$ 2.960.000,00	$ 156.833,33	$ 156.833,33	$ 3.132.666,67
	SUB TOTAL		$ 1.527.135,00	$ 294.864.120,00	$ 969.000,00	$ 185.260.000,00	$ 1.088.000,00	$ 207.128.000,00	$ 1.194.711,67	$ 3.117.235,00	$ 672.018.420,00
ITEM	ROPA MASCULINA PERSONAL OFICINA	CANT	VALOR UNITARIO	$ 589.730.640,00	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALÓN	98	$ 685.900,00	$ 67.218.200,00	$ 404.000,00	$ 39.592.000,00	$ 425.000,00	$ 41.650.000,00	$ 504.966,67	$ 1.514.900,00	$ 148.460.200,00
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	98	$ 149.535,00	$ 14.654.430,00	$ 101.000,00	$ 9.898.000,00	$ 118.000,00	$ 11.564.000,00	$ 122.845,00	$ 368.535,00	$ 36.116.430,00
7	CORBATA	98	$ 58.975,00	$ 5.779.550,00	$ 27.000,00	$ 2.646.000,00	$ 45.000,00	$ 4.410.000,00	$ 43.658,33	$ 130.975,00	$ 12.835.550,00
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	98	$ 263.900,00	$ 25.862.200,00	$ 151.000,00	$ 14.798.000,00	$ 178.000,00	$ 17.444.000,00	$ 197.633,33	$ 592.900,00	$ 58.104.200,00
	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (CONDUCTORES)	39	$ 263.900,00	$ 10.292.100,00	$ 151.000,00	$ 5.889.000,00	$ 178.000,00	$ 6.942.000,00	$ 197.633,33	$ 592.900,00	$ 23.123.100,00
	SUB TOTAL		$ 1.422.210,00	$ 123.806.480,00	$ 834.000,00	$ 72.823.000,00	$ 944.000,00	$ 82.010.000,00	$ 1.066.736,67	$ 3.200.210,00	$ 278.639.180,00
DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)											
ITEM	VIGILANTE	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
9	PANTALÓN	4	$ 183.900,00	$ 735.600,00	$ 120.000,00	$ 480.000,00	$ 145.000,00	$ 580.000,00	$ 149.633,33	$ 448.900,00	$ 1.795.600,00
10	CAMISA MANGA LARGA	4	$ 166.535,00	$ 666.140,00	$ 86.000,00	$ 344.000,00	$ 108.000,00	$ 432.000,00	$ 120.178,33	$ 360.535,00	$ 1.442.140,00
11	CHAQUETA O CHOMPA	4	$ 237.210,00	$ 948.840,00	$ 158.000,00	$ 632.000,00	$ 174.000,00	$ 696.000,00	$ 189.736,67	$ 569.210,00	$ 2.276.840,00
12	CORBATA	4	$ 58.975,00	$ 235.900,00	$ 120.000,00	$ 480.000,00	$ 148.000,00	$ 592.000,00	$ 108.991,67	$ 326.975,00	$ 1.307.900,00
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	4	$ 263.900,00	$ 1.055.600,00	$ 151.000,00	$ 604.000,00	$ 172.000,00	$ 688.000,00	$ 195.633,33	$ 586.900,00	$ 2.347.600,00
	SUB TOTAL		$ 910.520,00	$ 3.642.080,00	$ 635.000,00	$ 2.540.000,00	$ 747.000,00	$ 2.988.000,00	$ 764.173,33	$ 2.292.520,00	$ 9.170.080,00
ITEM	BAR Y MESA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	28	$ 183.900,00	$ 5.149.200,00	$ 125.000,00	$ 3.500.000,00	$ 145.000,00	$ 4.060.000,00	$ 151.300,00	$ 453.900,00	$ 12.709.200,00
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	28	$ 166.535,00	$ 4.662.980,00	$ 81.000,00	$ 2.352.000,00	$ 117.000,00	$ 3.276.000,00	$ 122.511,67	$ 367.535,00	$ 10.290.980,00
16	CHALECO CON LOGO	28	$ 146.633,00	$ 4.105.724,00	$ 94.000,00	$ 2.632.000,00	$ 122.000,00	$ 3.416.000,00	$ 120.877,67	$ 362.633,00	$ 10.153.724,00
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	28	$ 237.210,00	$ 6.641.880,00	$ 189.000,00	$ 5.292.000,00	$ 205.000,00	$ 5.740.000,00	$ 210.403,33	$ 631.210,00	$ 17.673.880,00
18	CORBATA	28	$ 58.975,00	$ 1.651.300,00	$ 31.000,00	$ 868.000,00	$ 53.000,00	$ 1.484.000,00	$ 47.658,33	$ 142.975,00	$ 1.003.300,00
19	CORBATIN	28	$ 55.975,00	$ 1.567.300,00	$ 29.000,00	$ 812.000,00	$ 51.000,00	$ 1.428.000,00	$ 45.325,00	$ 135.975,00	$ 3.807.300,00
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	28	$ 263.900,00	$ 7.389.200,00	$ 151.000,00	$ 4.228.000,00	$ 173.000,00	$ 4.844.000,00	$ 195.966,67	$ 587.900,00	$ 16.461.200,00
	SUB TOTAL	28	$ 1.113.128,00	$ 31.167.584,00	$ 703.000,00	$ 19.684.000,00	$ 866.000,00	$ 24.248.000,00	$ 894.019,67	$ 2.682.128,00	$ 75.099.584,00
ITEM	PATIOS (MANTENIMIENTO)	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	31	$ 237.210,00	$ 7.353.510,00	$ 90.000,00	$ 2.790.000,00	$ 119.000,00	$ 3.689.000,00	$ 148.736,67	$ 446.210,00	$ 13.832.510,00
22	PANTALÓN JEAN	31	$ 183.900,00	$ 5.700.900,00	$ 77.000,00	$ 2.387.000,00	$ 97.000,00	$ 3.007.000,00	$ 119.300,00	$ 357.900,00	$ 11.094.900,00
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	31	$ 39.960,00	$ 1.238.760,00	$ 49.000,00	$ 1.519.000,00	$ 72.000,00	$ 2.232.000,00	$ 53.653,33	$ 160.960,00	$ 4.989.760,00
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA	31	$ 253.900,00	$ 7.870.900,00	$ 217.000,00	$ 6.727.000,00	$ 253.000,00	$ 7.843.000,00	$ 241.300,00	$ 723.900,00	$ 22.440.900,00
	SUB TOTAL	31	$ 714.970,00	$ 22.164.070,00	$ 433.000,00	$ 13.423.000,00	$ 541.000,00	$ 16.771.000,00	$ 562.990,00	$ 1.688.970,00	$ 52.358.070,00
ITEM	PELUQUERÍA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	6	$ 166.535,00	$ 999.210,00	$ 96.000,00	$ 576.000,00	$ 129.000,00	$ 738.000,00	$ 128.511,67	$ 385.535,00	$ 2.313.210,00
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	6	$ 183.900,00	$ 1.103.400,00	$ 67.000,00	$ 522.000,00	$ 109.000,00	$ 654.000,00	$ 126.633,33	$ 379.900,00	$ 2.279.400,00
27	CAMISETA COLOR BLANCO	6	$ 35.960,00	$ 215.760,00	$ 32.000,00	$ 192.000,00	$ 62.000,00	$ 372.000,00	$ 43.320,00	$ 129.960,00	$ 779.760,00
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	6	$ 237.210,00	$ 1.423.260,00	$ 162.000,00	$ 972.000,00	$ 191.000,00	$ 1.146.000,00	$ 196.736,67	$ 590.210,00	$ 3.541.260,00
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	6	$ 193.900,00	$ 1.163.400,00	$ 130.000,00	$ 780.000,00	$ 169.000,00	$ 1.014.000,00	$ 164.966,67	$ 494.900,00	$ 2.969.400,00
	SUB TOTAL	6	$ 817.505,00	$ 4.905.030,00	$ 507.000,00	$ 3.042.000,00	$ 669.000,00	$ 4.014.000,00	$ 664.168,33	$ 1.992.505,00	$ 11.955.030,00

ITEM	COCINA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X3 DOTACIONES	TOTAL
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF	19	$ 183.900,00	$ 3.494.100,00	$ 110.000,00	$ 2.090.000,00	$ 150.000,00	$ 2.850.000,00	$ 147.966,67	$ 443.900,00	$ 8.434.100,00
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	19	$ 166.595,00	$ 3.164.165,00	$ 123.000,00	$ 2.337.000,00	$ 153.000,00	$ 2.907.000,00	$ 147.511,67	$ 442.535,00	$ 8.408.165,00
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	19	$ 217.210,00	$ 4.126.990,00	$ 269.000,00	$ 5.110.000,00	$ 305.000,00	$ 5.795.000,00	$ 267.403,33	$ 802.210,00	$ 15.241.990,00
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	19	$ 237.210,00	$ 4.506.990,00	$ 107.000,00	$ 2.033.000,00	$ 129.000,00	$ 2.451.000,00	$ 157.736,67	$ 473.210,00	$ 8.990.990,00
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	19	$ 88.975,00	$ 1.690.525,00	$ 74.000,00	$ 1.406.000,00	$ 93.000,00	$ 1.767.000,00	$ 88.658,33	$ 265.975,00	$ 5.053.525,00
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	19	$ 75.975,00	$ 1.443.525,00	$ 74.000,00	$ 1.406.000,00	$ 94.000,00	$ 1.786.000,00	$ 81.325,00	$ 243.975,00	$ 4.635.525,00
36	GORRO CHEF	19	$ 119.535,00	$ 2.271.165,00	$ 35.000,00	$ 665.000,00	$ 70.000,00	$ 1.330.000,00	$ 74.845,00	$ 224.535,00	$ 4.266.165,00
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	19	$ 109.535,00	$ 2.081.165,00	$ 61.000,00	$ 1.159.000,00	$ 98.000,00	$ 1.862.000,00	$ 89.511,67	$ 268.535,00	$ 5.072.165,00
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	19	$ 193.900,00	$ 3.684.100,00	$ 130.000,00	$ 2.470.000,00	$ 163.000,00	$ 3.097.000,00	$ 162.300,00	$ 486.900,00	$ 9.251.100,00
	SUB TOTAL	19	$ 1.492.775,00	$ 27.222.725,00	$ 994.000,00	$ 18.886.000,00	$ 1.255.000,00	$ 23.845.000,00	$ 1.227.759,33	$ 3.683.775,00	$ 69.953.725,00
ITEM	ASEO	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X3 DOTACIONES	TOTAL
39	BLUSA ANTIFLUIDO	46	$ 166.535,00	$ 7.660.610,00	$ 96.000,00	$ 4.416.000,00	$ 125.000,00	$ 5.750.000,00	$ 129.178,33	$ 387.535,00	$ 17.826.610,00
40	PANTALON ANTIFLUIDO	46	$ 183.900,00	$ 8.459.400,00	$ 88.000,00	$ 4.048.000,00	$ 109.000,00	$ 5.014.000,00	$ 126.966,67	$ 380.900,00	$ 17.521.400,00
41	CAMISETA COLOR BLANCA	46	$ 35.960,00	$ 1.654.160,00	$ 32.000,00	$ 1.472.000,00	$ 59.000,00	$ 2.714.000,00	$ 42.320,00	$ 126.960,00	$ 5.840.160,00
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	46	$ 193.900,00	$ 8.919.400,00	$ 130.000,00	$ 5.980.000,00	$ 162.000,00	$ 7.452.000,00	$ 161.966,67	$ 485.900,00	$ 22.351.400,00
	SUB TOTAL	46	$ 580.295,00	$ 26.693.570,00	$ 346.000,00	$ 15.916.000,00	$ 455.000,00	$ 20.930.000,00	$ 460.431,67	$ 1.381.295,00	$ 63.539.570,00
	TOTAL	130	$ 8.318.536,00	$ 89.338.379,00	$ 5.421.000,00	$ 831.574.000,00	$ 6.564.000,00	$ 361.926.000,00	$ 6.834.512,67	$ 20.036.636,00	$ 1.238.649.959,00

* TODOS LOS VALORES SE ENCUENTRAN CON IMPUESTOS INCLUIDOS

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELLA SOTOMAYOR LENES
Jefe Departamento de Personal BNL06

TF ROBERO CASTRO ANGI
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

PDT DELGADO ROSERO MARIA DEL PILAR
COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

MAZ RODRIGUEZ MENDEZ DIEGO FERNANDO
COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Area	Etapa	Tipo	scripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	Si	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario / gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien O BIENES no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación - ejecución	económico	Crisis por desabastecimiento de insumos	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes contratados. Retraso en la ejecución - confección del vestuario.	3	1	4 (Riesgo medio)	d	contratista	Realizar seguimiento consecución de insumos para la fabricación de los bienes -redefinición de insumos equivalentes disponibles	3	1	4	NO	contratista	Desde inicio ejecución contrato hasta la liquidación	Control especificaciones técnicas	Durante ejecución del contrato	semanal
10	Específico	exterior	Ejecución	Riesgo financiero	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes contratados. Retraso en la ejecución - confección del vestuario.	2	3	5 Riesgo medio)	e	Entidad/ contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones del contrato si es necesario. Control oportuno de flujo de recursos del contrato.	1	2	3	SI	Contratista	Desde inicio ejecución contrato hasta la liquidación	supervisor	Durante ejecución del contrato	semanal

11	Específico	exterior	Ejecución	Riesgos naturales y/o Ambientales	Afectación en el desarrollo del contrato por fenómenos naturales como temblores, inundaciones, lluvias, entre otros que afecten la entergea. Afectación de la ejecución del contrato por incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias relacionadas con el Cumplimiento de las normas ambientales	Retraso en ejecución de actividades del contrato. Pérdidas económicas por daños sufridos. Retraso en ejecución de actividades del contrato. Sanciones por incumplimiento.	1	2	5 Riesgo medio)	e	contratista	Monitoreo e implementación de sistemas de prevención de riesgo y desastres naturales. Verificación de obligación de cumplimiento de normas y desarrollo de trámites necesarios y oportunos. Para la entrega de los bienes	1	1	2	SI	Contratista y/o supervisor	Desde inicio ejecución contrato hasta la liquidación	Supervisor	Durante ejecución del contrato	semanal

Anexo "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada una de las prendas en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-11-9:10 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	38825	Fecha Registro:	2025-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	551.586.713,80	Valor Total Operaciones:	220.000.000,00		Valor Actual.:	771.586.713,80	Saldo x Comprometer:	771.586.713,80	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	40925	Fecha Registro:	2025-02-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
69 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2025-02-10	551.586.713,80	220.000.000,00			
					Total:	551.586.713,80	220.000.000,00	771.586.713,80	771.586.713,80	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PERSONAL OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARC X SEGÚN FORMATO No. 300100R-ENE-2025-DIBIE

Capitán de Fragata YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

BOSTONIA

+ SINERGIA

Bogotá; 03 de julio de 2025

Señores
Comandante Base Naval ARC No. 6 "BOGOTÁ"
Armada Nacional
La ciudad

Referencia: 21052025 - COTIZACION FORMAL

En atención a su amable comunicado y en relación a lo solicitado, Acuerdo proceso de contratación de uniformes de dotación para personal civil de la Institución vigencia 2025, me permito realizar cotizar:

DOTACIÓN 2025 PERSONAL CIVIL ARMADA NACIONAL

ITEM	ROPA FEMENINA PERSONAL OFICINAS	NORMA	VALOR
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALÓN	NTMD-0359	$ 585.000,00
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	NTMD-0359	$ 166.535,00
3	CALZADO MOCASIN DAMA	CCENEG-019-1-2019	$ 193.900,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	CCENEG-019-1-2019	$ 193.900,00
	SUB TOTAL		**$ 1.139.335,00**

ITEM	ROPA MASCULINA PERSONAL OFICINA	NORMA	VALOR
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALÓN	NTMD-0359	$ 685.900,00
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	NTMD-0359	$ 149.535,00
7	CORBATA	NTMD-0359	$ 58.975,00
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	CCENEG-019-1-2019	$ 263.900,00
	SUB TOTAL		**$ 1.158.310,00**

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)

ITEM	VIGILANTE	NORMA	VALOR
9	PANTALÓN	ET-DIABA-0016	$ 183.900,00
10	CAMISA MANGA LARGA	NTDM-0053-A5	$ 166.535,00
11	CHAQUETA O CHOMPA	ET-DIABA-0016	$ 237.210,00
12	CORBATA	ET-DIABA-0016	$ 58.975,00
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL		$ 263.900,00
	SUB TOTAL		**$ 910.520,00**

Calle 17 No. 68 b 68 oficina 302
Telefonos: 6017030742 - 310 7914379
licitaciones@bostonia.com.co - comercial@bostonia.com.co

BOSTONIA

+ S I N E R G I A

ITEM	BAR Y MESA	NORMA	VALOR
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	ET-DIABA-0017-A2	$ 183.900,00
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	NTDM-0053-A5	$ 166.535,00
16	CHALECO CON LOGO	ET-DIABA-0017-A2	$ 146.633,00
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	ET-DIABA-0017-A2	$ 237.210,00
18	CORBATA	ET-DIABA-0017-A2	$ 58.975,00
19	CORBATIN	ET-DIABA-0017-A2	$ 55.975,00
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO		$ 263.900,00
	SUB TOTAL		**$ 1.113.128,00**

ITEM	PATIOS (MANTENIMIENTO)	NORMA	VALOR
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	ET-ARC-DIABA-0050-A1	$ 237.210,00
22	PANTALÓN JEAN	ET-ARC-DIABA-0050-A1	$ 183.900,00
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	NTDM-077-A9	$ 39.960,00
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA		$ 253.900,00
	SUB TOTAL		**$ 714.970,00**

ITEM	PELUQUERÍA	NORMA	VALOR
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	ET-DIABA-0013-A1	$ 166.535,00
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	ET-DIABA-0013-A1	$ 183.900,00
27	CAMISETA COLOR BLANCO	ET-DIABA-0013-A1	$ 35.960,00
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	ET-DIABA-0013-A1	$ 237.210,00
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE		$ 193.900,00
	SUB TOTAL		**$ 817.505,00**

ITEM	COCINA	NORMA	VALOR
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF	ET-DIABA-0012-A3	$ 183.900,00
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	ET-DIABA-0012-A3	$ 166.535,00
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	ET-DIABA-0012-A3	$ 217.210,00
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	ET-DIABA-0012-A3	$ 237.210,00
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	ET-DIABA-0012-A3	$ 98.975,00
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	ET-DIABA-0012-A3	$ 75.975,00
36	GORRO CHEF	ET-DIABA-0012-A3	$ 119.535,00
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	ET-DIABA-0012-A3	$ 139.535,00
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE		$ 193.900,00

BOSTONIA
+ SINERGIA

	SUB TOTAL	**$ 1.432.775,00**

ITEM	ASEO	NORMA	VALOR
39	BLUSA ANTIFLUIDO	ET-DIABA-0014-A1	$ 166.535,00
40	PANTALÓN ANTIFLUIDO	ET-DIABA-0014-A1	$ 183.900,00
41	CAMISETA COLOR BLANCA	ET-DIABA-0014-A1	$ 35.960,00
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE		$ 193.900,00
	SUB TOTAL		**$ 580.295,00**
		TOTAL	**$ 7.866.838,00**

Condiciones:

- Los precios incluyen impuestos y tasas de Ley.
- Los precios incluyen Ensayos, empaque y rotulado acuerdo norma y/o especificación.
- Forma de pago efectivo contra entrega
- Los precios se dan pesos colombianos.
- Validez de 30 días calendario.

Atentamente;

Alder Audrey Tibaquira Díaz
Cedula de Ciudadanía 97.446.547 de Puerto Leguizamo
NIT.800.119.030-6
BOSTONIA SAS

Market International SAS
NIT: 900.380.694-5

Bogotá, 02 de julio de 2025

Señores: ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ

Asunto: COTIZACIÓN DOTACIÓN 2025 PERSONAL CIVIL ARMADA NACIONAL

Cordial saludo,

Le escribimos con el fin de darle respuesta a solicitud de Cotización para la Dotación 2025 Personas Civil Armada Nacional que han solicitado de los siguientes productos, a continuación, le hacemos su respectiva descripción y sus precios con Iva incluido.

ITEM	ROPA FEMENINA PERSONAL OFICINAS	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALON	1	30/09/2025	$ 388.000,00
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	1	30/09/2025	$ 122.000,00
3	CALZADO MOCASIN DAMA	1	30/09/2025	$ 141.000,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	1	30/09/2025	$ 148.000,00
	SUB TOTAL			$ 799.000,00

ITEM	ROPA MASCULINA PERSONAL OFICINA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALON	1	30/09/2025	$ 425.000,00
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	1	30/09/2025	$ 118.000,00
7	CORBATA	1	30/09/2025	$ 45.000,00
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	1	30/09/2025	$ 178.000,00
	SUB TOTAL			$ 766.000,00

DOTACION PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)

ITEM	VIGILANTE	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
9	PANTALON	1	30/09/2025	$ 145.000,00
10	CAMISA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 108.000,00
11	CHAQUETA O CHOMPA	1	30/09/2025	$ 174.000,00
12	CORBATA	1	30/09/2025	$ 148.000,00
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	1	30/09/2025	$ 172.000,00
	SUB TOTAL			$ 747.000,00

ITEM	BAR Y MESA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	1	30/09/2025	$ 145.000,00
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 117.000,00
16	CHALECO CON LOGO	1	30/09/2025	$ 122.000,00
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 205.000,00
18	CORBATA	1	30/09/2025	$ 53.000,00
19	CORBATIN	1	30/09/2025	$ 51.000,00
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	1	30/09/2025	$ 173.000,00
	SUB TOTAL			$ 866.000,00

ITEM	PATIOS (MANTENIMIENTO)	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 119.000,00
22	PANTALON JEAN	1	30/09/2025	$ 97.000,00
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 72.000,00
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA	1	30/09/2025	$ 253.000,00
	SUB TOTAL			$ 641.000,00

ITEM	PELUQUERIA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	1	30/09/2025	$ 123.000,00
26	PANTALON SCRUB AZUL OSCURO	1	30/09/2025	$ 109.000,00
27	CAMISETA COLOR BLANCO	1	30/09/2025	$ 62.000,00
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 191.000,00
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	1	30/09/2025	$ 183.000,00
	SUB TOTAL			$ 668.000,00

ITEM	COCINA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
30	PANTALON BLANCO PARA CHEF	1	30/09/2025	$ 150.000,00
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 153.000,00
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	1	30/09/2025	$ 305.000,00
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	1	30/09/2025	$ 129.000,00
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	1	30/09/2025	$ 93.000,00
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	1	30/09/2025	$ 94.000,00
36	GORRO CHEF	1	30/09/2025	$ 70.000,00
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	1	30/09/2025	$ 98.000,00
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	1	30/09/2025	$ 183.000,00
	SUB TOTAL			$ 1.255.000,00

ITEM	ASEO	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
39	BLUSA ANTIFLUIDO	1	30/09/2025	$ 125.000,00
40	PANTALON ANTIFLUIDO	1	30/09/2025	$ 109.000,00
41	CAMISETA COLOR BLANCA	1	30/09/2025	$ 59.000,00
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	1	30/09/2025	$ 162.000,00
	SUB TOTAL			**$ 455.000,00**
			TOTAL	**$ 6.097.000,00**

Presidente

ISRAEL ESPEJO VERGEL
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.324.572 de Bogotá
MARKET INTERNATIONAL SAS
NIT. 900.380.694-5

GENCO INTERNATIONAL S.A.S.

NIT.800.045.502-1

Bogotá, 02 de julio de 2025

Señores: ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ

Asunto: DOTACIÓN 2025 PERSONAL CIVIL ARMADA NACIONAL

Cordial saludo,

Le escribimos con el fin de darle respuesta a solicitud de cotización para dotación 2025 personal Civil Armada Nacional que han solicitado, a continuación, enviamos descripción de productos con sus respectivos precios con Iva incluido.

ITEM	ROPA FEMENINA PERSONAL OFICINAS	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALON	1	30/09/2025	$ 366.000,00
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	1	30/09/2025	$ 95.000,00
3	CALZADO MOCASIN DAMA	1	30/09/2025	$ 126.000,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	1	30/09/2025	$ 128.000,00
	SUB TOTAL			$ 715.000,00

ITEM	ROPA MASCULINA PERSONAL OFICINA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALON	1	30/09/2025	$ 404.000,00
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	1	30/09/2025	$ 101.000,00
7	CORBATA	1	30/09/2025	$ 27.000,00
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	1	30/09/2025	$ 151.000,00
	SUB TOTAL			$ 683.000,00

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)

ITEM	VIGILANTE	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
9	PANTALON	1	30/09/2025	$ 120.000,00
10	CAMISA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 86.000,00
11	CHAQUETA O CHOMPA	1	30/09/2025	$ 158.000,00
12	CORBATA	1	30/09/2025	$ 120.000,00
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	1	30/09/2025	$ 151.000,00
	SUB TOTAL			$ 635.000,00

ITEM	BAR Y MESA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	1	30/09/2025	$ 125.000,00
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 84.000,00
16	CHALECO CON LOGO	1	30/09/2025	$ 94.000,00
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 189.000,00
18	CORBATA	1	30/09/2025	$ 31.000,00
19	CORBATIN	1	30/09/2025	$ 29.000,00
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	1	30/09/2025	$ 151.000,00
	SUB TOTAL			$ 703.000,00

ITEM	PATIOS (MANTENIMIENTO)	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 90.000,00
22	PANTALON JEAN	1	30/09/2025	$ 77.000,00
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 49.000,00
24	CALZADO BOTA EN CUERO CANA ALTA Y/O DIELECTRICA	1	30/09/2025	$ 217.000,00
	SUB TOTAL			$ 433.000,00

ITEM	PELUQUERIA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	1	30/09/2025	$ 96.000,00
26	PANTALON SCRUB AZUL OSCURO	1	30/09/2025	$ 87.000,00
27	CAMISETA COLOR BLANCO	1	30/09/2025	$ 32.000,00
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 162.000,00
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	1	30/09/2025	$ 130.000,00
	SUB TOTAL			$ 507.000,00

ITEM	COCINA	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
30	PANTALON BLANCO PARA CHEF	1	30/09/2025	$ 110.000,00
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	1	30/09/2025	$ 123.000,00
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	1	30/09/2025	$ 280.000,00
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	1	30/09/2025	$ 107.000,00
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	1	30/09/2025	$ 74.000,00
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	1	30/09/2025	$ 74.000,00
36	GORRO CHEF	1	30/09/2025	$ 35.000,00
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	1	30/09/2025	$ 61.000,00
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	1	30/09/2025	$ 130.000,00
	SUB TOTAL			$ 994.000,00

ITEM	ASEO	CANTIDADES	PLAZO DE ENTREGA	VALOR
39	BLUSA ANTIFLUIDO	1	30/09/2025	$ 96.000,00
40	PANTALON ANTIFLUIDO	1	30/09/2025	$ 88.000,00
41	CAMISETA COLOR BLANCA	1	30/09/2025	$ 32.000,00
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	1	30/09/2025	$ 130.000,00
	SUB TOTAL			$ 346.000,00
			TOTAL	$ 5.016.000,00

Estos precios ya tienen Iva incluido.



LUIS DANIEL RODRIGUEZ DIAZ
CC. 19.286.628
Representante Legal
GENCO INTERNATIONAL SAS
NIT. 800.045.502-1

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Llegando al corazón de todos los colombianos

No. 20250024552321093 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-JDFIN-SECON-29

Bogotá D.C, 16-07-2025

Señor Capitán de Navío
GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval Logística No.06 ARC "Bogotá"
Carrera 65 N° 14 – 91 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL**

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío, Comandante Base Naval Logística No.06 ARC "Bogotá", con el fin de enviar los indicadores financieros para el proceso de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL**, el valor del objeto a contratar será hasta de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CTVOS. M/CTE ($771.586.713,80)** incluido impuestos y demás erogaciones que correspondan.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la inmunidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de la capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales considere la entidad necesarios ya sea por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.
De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de

Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Artículo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,5	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,5	No Habilita

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:
-

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 66 66 – 24 horas
Carrera 66 No. 14-91 – Conmutador 3092000 Ext. 10645 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – diego.rodriguez.me@armada.mil.co

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 1,4	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 1,4	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 10%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

Atentamente,

Comité Estructurador Financiero

MA1AAGC RODRIGUEZ MENDEZ DIEGO
Comité Estructurador Financiero

PD04 MARIA DEL PILAR DELGADO ROSERO
Comité Estructurador Financiero

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 66 No. 14-91 – Conmutador 3002000 Ext. 10645 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – diego.rodriguez.me@armada.mil.co

ESTUDIO DE MERCADO DOTACIÓN CIVIL VIGENCIA 2025

ESTUDIO DE MERCADO DOTACIÓN CIVIL 2025

ITEM	ROPA FEMENINA PERSONAL OFICINAS	CANT	BOSTONIA		GENCO INTERNATIONAL SAS		MARKET INTERNATIONAL SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALÓN	252	$ 585.000,00	$ 147.420.000,00	$ 366.000,00	$ 92.232.000,00	$ 388.000,00	$ 97.776.000,00	$ 446.333,33	$ 1.339.000,00	$ 337.428.000,00
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	252	$ 166.535,00	$ 41.966.820,00	$ 95.000,00	$ 23.940.000,00	$ 122.000,00	$ 30.744.000,00	$ 127.845,00	$ 383.535,00	$ 96.650.820,00
3	CALZADO MOCASIN DAMA	252	$ 193.900,00	$ 48.862.800,00	$ 126.000,00	$ 31.752.000,00	$ 141.000,00	$ 35.532.000,00	$ 153.633,33	$ 460.900,00	$ 116.146.800,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	252	$ 193.900,00	$ 48.862.800,00	$ 128.000,00	$ 32.256.000,00	$ 148.000,00	$ 37.296.000,00	$ 156.633,33	$ 469.900,00	$ 118.414.800,00
	CALZADO MOCASIN DAMA (DINCO)	20	$ 193.900,00	$ 3.878.000,00	$ 126.000,00	$ 2.520.000,00	$ 141.000,00	$ 2.820.000,00	$ 153.633,33	$ 307.266,67	$ 6.145.333,33
	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½) (DINCO)	20	$ 193.900,00	$ 3.878.000,00	$ 128.000,00	$ 2.560.000,00	$ 148.000,00	$ 2.960.000,00	$ 156.633,33	$ 156.633,33	$ 3.132.666,67
	SUB TOTAL		$ 1.527.135,00	$ 294.868.420,00	$ 969.000,00	$ 185.260.000,00	$ 1.088.000,00	$ 207.128.000,00	$ 1.194.711,67	$ 3.117.235,00	$ 677.918.420,00
ITEM	ROPA MASCULINA PERSONAL OFICINA	CANT	VALOR UNITARIO	$ 589.736.840,00	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALÓN	98	$ 685.900,00	$ 67.218.200,00	$ 404.000,00	$ 39.592.000,00	$ 425.000,00	$ 41.650.000,00	$ 504.966,67	$ 1.514.900,00	$ 148.460.200,00
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	98	$ 149.535,00	$ 14.654.430,00	$ 101.000,00	$ 9.898.000,00	$ 118.000,00	$ 11.564.000,00	$ 122.845,00	$ 368.535,00	$ 36.116.430,00
7	CORBATA	98	$ 58.975,00	$ 5.779.550,00	$ 27.000,00	$ 2.646.000,00	$ 45.000,00	$ 4.410.000,00	$ 43.658,33	$ 130.975,00	$ 12.835.550,00
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	98	$ 263.900,00	$ 25.862.200,00	$ 151.000,00	$ 14.798.000,00	$ 178.000,00	$ 17.444.000,00	$ 197.633,33	$ 592.900,00	$ 58.104.200,00
	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (CONDUCTORES)	39	$ 263.900,00	$ 10.292.100,00	$ 151.000,00	$ 5.889.000,00	$ 178.000,00	$ 6.942.000,00	$ 197.633,33	$ 592.900,00	$ 23.123.100,00
	SUB TOTAL		$ 1.422.210,00	$ 123.806.480,00	$ 834.000,00	$ 72.823.000,00	$ 944.000,00	$ 82.010.000,00	$ 1.066.736,67	$ 3.200.210,00	$ 278.639.480,00
DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)											
ITEM	VIGILANTE	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
9	PANTALÓN	4	$ 183.900,00	$ 735.600,00	$ 120.000,00	$ 480.000,00	$ 145.000,00	$ 580.000,00	$ 149.633,33	$ 448.900,00	$ 1.795.600,00
10	CAMISA MANGA LARGA	4	$ 166.535,00	$ 666.140,00	$ 86.000,00	$ 344.000,00	$ 108.000,00	$ 432.000,00	$ 120.178,33	$ 360.535,00	$ 1.442.140,00
11	CHAQUETA O CHOMPA	4	$ 237.210,00	$ 948.840,00	$ 158.000,00	$ 632.000,00	$ 174.000,00	$ 696.000,00	$ 189.736,67	$ 569.210,00	$ 2.276.840,00
12	CORBATA	4	$ 58.975,00	$ 235.900,00	$ 120.000,00	$ 480.000,00	$ 148.000,00	$ 592.000,00	$ 108.991,67	$ 326.975,00	$ 1.307.900,00
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	4	$ 263.900,00	$ 1.055.600,00	$ 151.000,00	$ 604.000,00	$ 172.000,00	$ 688.000,00	$ 195.633,33	$ 586.900,00	$ 2.347.600,00
	SUB TOTAL		$ 910.520,00	$ 3.642.080,00	$ 635.000,00	$ 2.540.000,00	$ 747.000,00	$ 2.988.000,00	$ 764.173,33	$ 2.292.520,00	$ 9.170.080,00
ITEM	BAR Y MESA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	28	$ 183.900,00	$ 5.149.200,00	$ 125.000,00	$ 3.500.000,00	$ 145.000,00	$ 4.060.000,00	$ 151.300,00	$ 453.900,00	$ 12.709.200,00
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	28	$ 166.535,00	$ 4.662.980,00	$ 84.000,00	$ 2.352.000,00	$ 117.000,00	$ 3.276.000,00	$ 122.511,67	$ 367.535,00	$ 10.290.980,00
16	CHALECO CON LOGO	28	$ 146.633,00	$ 4.105.724,00	$ 94.000,00	$ 2.632.000,00	$ 122.000,00	$ 3.416.000,00	$ 120.877,67	$ 362.633,00	$ 10.153.724,00
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	28	$ 237.210,00	$ 6.641.880,00	$ 189.000,00	$ 5.292.000,00	$ 205.000,00	$ 5.740.000,00	$ 210.403,33	$ 631.210,00	$ 17.673.880,00
18	CORBATA	28	$ 58.975,00	$ 1.651.300,00	$ 31.000,00	$ 868.000,00	$ 53.000,00	$ 1.484.000,00	$ 47.658,33	$ 142.975,00	$ 4.003.300,00
19	CORBATIN	28	$ 55.975,00	$ 1.567.300,00	$ 29.000,00	$ 812.000,00	$ 51.000,00	$ 1.428.000,00	$ 45.325,00	$ 135.975,00	$ 3.807.300,00
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	28	$ 263.900,00	$ 7.389.200,00	$ 151.000,00	$ 4.228.000,00	$ 173.000,00	$ 4.844.000,00	$ 195.966,67	$ 587.900,00	$ 16.461.200,00
	SUB TOTAL	28	$ 1.113.128,00	$ 31.167.584,00	$ 703.000,00	$ 19.684.000,00	$ 866.000,00	$ 24.248.000,00	$ 894.042,67	$ 2.682.128,00	$ 75.099.584,00
ITEM	PATIOS (MANTENIMIENTO)	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	31	$ 237.210,00	$ 7.353.510,00	$ 90.000,00	$ 2.790.000,00	$ 119.000,00	$ 3.689.000,00	$ 148.736,67	$ 446.210,00	$ 13.832.510,00
22	PANTALÓN JEAN	31	$ 183.900,00	$ 5.700.900,00	$ 77.000,00	$ 2.387.000,00	$ 97.000,00	$ 3.007.000,00	$ 119.300,00	$ 357.900,00	$ 11.094.900,00
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	31	$ 39.960,00	$ 1.238.760,00	$ 49.000,00	$ 1.519.000,00	$ 72.000,00	$ 2.232.000,00	$ 53.653,33	$ 160.960,00	$ 4.989.760,00
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA	31	$ 253.900,00	$ 7.870.900,00	$ 217.000,00	$ 6.727.000,00	$ 253.000,00	$ 7.843.000,00	$ 241.300,00	$ 723.900,00	$ 22.440.900,00
	SUB TOTAL	31	$ 714.970,00	$ 22.164.070,00	$ 433.000,00	$ 13.423.000,00	$ 541.000,00	$ 16.771.000,00	$ 562.990,00	$ 1.688.970,00	$ 52.358.070,00
ITEM	PELUQUERÍA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	6	$ 166.535,00	$ 999.210,00	$ 96.000,00	$ 576.000,00	$ 123.000,00	$ 738.000,00	$ 128.511,67	$ 385.535,00	$ 2.313.210,00
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	6	$ 183.900,00	$ 1.103.400,00	$ 87.000,00	$ 522.000,00	$ 109.000,00	$ 654.000,00	$ 126.633,33	$ 379.900,00	$ 2.279.400,00
27	CAMISETA COLOR BLANCO	6	$ 35.960,00	$ 215.760,00	$ 32.000,00	$ 192.000,00	$ 62.000,00	$ 372.000,00	$ 43.320,00	$ 129.960,00	$ 779.760,00
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	6	$ 237.210,00	$ 1.423.260,00	$ 162.000,00	$ 972.000,00	$ 191.000,00	$ 1.146.000,00	$ 196.736,67	$ 590.210,00	$ 3.541.260,00
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	6	$ 193.900,00	$ 1.163.400,00	$ 130.000,00	$ 780.000,00	$ 183.000,00	$ 1.098.000,00	$ 168.966,67	$ 506.900,00	$ 3.041.400,00
	SUB TOTAL	6	$ 817.505,00	$ 4.905.030,00	$ 507.000,00	$ 3.042.000,00	$ 668.000,00	$ 4.008.000,00	$ 664.168,33	$ 1.992.505,00	$ 11.955.030,00
ITEM	COCINA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF	19	$ 183.900,00	$ 3.494.100,00	$ 110.000,00	$ 2.090.000,00	$ 150.000,00	$ 2.850.000,00	$ 147.966,67	$ 443.900,00	$ 8.434.100,00
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	19	$ 166.535,00	$ 3.164.165,00	$ 123.000,00	$ 2.337.000,00	$ 153.000,00	$ 2.907.000,00	$ 147.511,67	$ 442.535,00	$ 8.408.165,00
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	19	$ 217.210,00	$ 4.126.990,00	$ 280.000,00	$ 5.320.000,00	$ 305.000,00	$ 5.795.000,00	$ 267.403,33	$ 802.210,00	$ 15.241.990,00
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	19	$ 237.210,00	$ 4.506.990,00	$ 107.000,00	$ 2.033.000,00	$ 129.000,00	$ 2.451.000,00	$ 157.736,67	$ 473.210,00	$ 8.990.990,00
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	19	$ 98.975,00	$ 1.880.525,00	$ 74.000,00	$ 1.406.000,00	$ 93.000,00	$ 1.767.000,00	$ 88.658,33	$ 265.975,00	$ 5.053.525,00
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	19	$ 75.975,00	$ 1.443.525,00	$ 74.000,00	$ 1.406.000,00	$ 94.000,00	$ 1.786.000,00	$ 81.325,00	$ 243.975,00	$ 4.635.525,00
36	GORRO CHEF	19	$ 119.535,00	$ 2.271.165,00	$ 35.000,00	$ 665.000,00	$ 70.000,00	$ 1.330.000,00	$ 74.845,00	$ 224.535,00	$ 4.266.165,00
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	19	$ 139.535,00	$ 2.651.165,00	$ 61.000,00	$ 1.159.000,00	$ 98.000,00	$ 1.862.000,00	$ 99.511,67	$ 298.535,00	$ 5.672.165,00
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	19	$ 193.900,00	$ 3.684.100,00	$ 130.000,00	$ 2.470.000,00	$ 163.000,00	$ 3.097.000,00	$ 162.300,00	$ 486.900,00	$ 9.251.100,00
	SUB TOTAL	19	$ 1.432.775,00	$ 27.222.725,00	$ 994.000,00	$ 18.886.000,00	$ 1.255.000,00	$ 23.845.000,00	$ 1.227.258,33	$ 3.681.775,00	$ 69.953.725,00
ITEM	ASEO	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO X 3 DOTACIONES	TOTAL
39	BLUSA ANTIFLUIDO	46	$ 166.535,00	$ 7.660.610,00	$ 96.000,00	$ 4.416.000,00	$ 125.000,00	$ 5.750.000,00	$ 129.178,33	$ 387.535,00	$ 17.826.610,00
40	PANTALÓN ANTIFLUIDO	46	$ 183.900,00	$ 8.459.400,00	$ 88.000,00	$ 4.048.000,00	$ 109.000,00	$ 5.014.000,00	$ 126.966,67	$ 380.900,00	$ 17.521.400,00
41	CAMISETA COLOR BLANCA	46	$ 35.960,00	$ 1.654.160,00	$ 32.000,00	$ 1.472.000,00	$ 59.000,00	$ 2.714.000,00	$ 42.320,00	$ 126.960,00	$ 5.840.160,00
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	46	$ 193.900,00	$ 8.919.400,00	$ 130.000,00	$ 5.980.000,00	$ 162.000,00	$ 7.452.000,00	$ 161.966,67	$ 485.900,00	$ 22.351.400,00
	SUB TOTAL	46	$ 580.295,00	$ 26.693.570,00	$ 346.000,00	$ 15.916.000,00	$ 455.000,00	$ 20.930.000,00	$ 460.431,67	$ 1.381.295,00	$ 63.539.570,00
	TOTAL	130	$ 8.518.538,00	$ 829.338.379,00	$ 5.421.000,00	$ 331.574.000,00	$ 6.564.000,00	$ 381.928.000,00	$ 6.834.512,67	$ 20.036.638,00	$ 1.238.633.959,00

* TODOS LOS VALORES SE ENCUENTRAN CON IMPUESTOS INCLUIDOS

CALCULO DE LA NECESIDAD DOTACIÓN CIVIL VIGENCIA 2025

CALCULO DE LA NECESIDAD VIGENCIA 2025												
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA					CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN			FALTANTE	% DE SATISFACCIÓN	
		VALOR UNITARIO	CANTIDAD DOTAC. A ENTREGAR	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL A ENTREGAR	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUERDO PRESUPUESTO	VALOR TOTAL	CANTIDADES FALTANTES		
DOTACIÓN PERSONAL OFICINA FEMENINO (VESTIDO Y CALZADO)												
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y PANTALÓN	$ 446.333,33	3	252	756	$ 337.428.000,00	$ 446.333,33	469	$ 209.330.333,33	287	62%	
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA CUELLO REDONDO Y/O CON CUELLO	$ 127.845,00	3	252	756	$ 96.650.820,00	$ 127.845,00	469	$ 59.959.305,00	287	62%	
3	CALZADO MOCASIN DAMA	$ 153.633,33	3	252	756	$ 116.146.800,00	$ 153.633,33	469	$ 72.054.033,33	287	62%	
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½)	$ 156.633,33	3	252	756	$ 118.414.800,00	$ 156.633,33	469	$ 73.461.033,33	287	62%	
	CALZADO MOCASIN DAMA (DINCO)	$ 153.633,33	2	20	40	$ 6.145.333,33	$ 153.633,33	40	$ 6.145.333,33	0	100%	
	CALZADO DE CALLE PARA DAMA, TACON MEDIO (5 ½) (DINCO)	$ 156.633,33	1	20	20	$ 3.132.666,67	$ 156.633,33	20	$ 3.132.666,67	0	100%	
	SUB TOTAL	$ 1.038.078,33			3.084	$ 677.918.420,00		1.936	$ 424.082.705,00	1148		
DOTACIÓN PERSONAL OFICINA Y CONDUCTORES MASCULINO (VESTIDO Y CALZADO)												
5	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO SACO Y PANTALÓN	$ 504.966,67	3	98	294	$ 148.460.200,00	$ 504.966,67	182	$ 91.903.933,33	112	62%	
6	CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO	$ 122.845,00	3	98	294	$ 36.116.430,00	$ 122.845,00	182	$ 22.357.790,00	112	62%	
7	CORBATA	$ 43.658,33	3	98	294	$ 12.835.550,00	$ 43.658,33	182	$ 7.945.816,67	112	62%	
8	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	$ 197.633,33	3	98	294	$ 58.104.200,00	$ 197.633,33	182	$ 35.969.266,67	112	62%	
	CALZADO CALLE PARA CABALLERO FORMAL (CONDUCTORES)	$ 197.633,33	3	39	117	$ 23.123.100,00	$ 197.633,33	73	$ 14.427.233,33	44	62%	
	SUB TOTAL	$ 1.066.736,67			1.293	$ 278.639.480,00		801	$ 172.604.040,00	492		
DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO (UNIFORMES VARIOS)												
VIGILANTE												
9	PANTALÓN	$ 149.633,33	3	4	12	$ 1.795.600,00	$ 149.633,33	7	$ 1.047.433,33	5	62%	
10	CAMISA MANGA LARGA	$ 120.178,33	3	4	12	$ 1.442.140,00	$ 120.178,33	7	$ 841.248,33	5	62%	
11	CHAQUETA O CHOMPA	$ 189.736,67	3	4	12	$ 2.276.840,00	$ 189.736,67	7	$ 1.328.156,67	5	62%	
12	CORBATA	$ 108.991,67	3	4	12	$ 1.307.900,00	$ 108.991,67	7	$ 762.941,67	5	62%	
13	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	$ 195.633,33	3	4	12	$ 2.347.600,00	$ 195.633,33	7	$ 1.369.433,33	5	62%	
	SUB TOTAL	$ 764.173,33			60	$ 9.170.080,00		35	$ 5.349.213,33	25		
BAR Y MESA												
14	PANTALON Y/O FALDA COLOR NEGRO	$ 151.300,00	3	28	84	$ 12.709.200,00	$ 151.300,00	52	$ 7.867.600,00	32	62%	
15	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	$ 122.511,67	3	28	84	$ 10.290.980,00	$ 122.511,67	52	$ 6.370.606,67	32	62%	
16	CHALECO CON LOGO	$ 120.877,67	3	28	84	$ 10.153.724,00	$ 120.877,67	52	$ 6.285.638,67	32	62%	
17	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	$ 210.403,33	3	28	84	$ 17.673.880,00	$ 210.403,33	52	$ 10.940.973,33	32	62%	
18	CORBATA	$ 47.658,33	3	28	84	$ 4.003.300,00	$ 47.658,33	52	$ 2.478.233,33	32	62%	
19	CORBATIN	$ 45.325,00	3	28	84	$ 3.807.300,00	$ 45.325,00	52	$ 2.356.900,00	32	62%	
20	CALZADO EN CHAROL PARA DAMA Y/O CABALLERO	$ 195.966,67	3	28	84	$ 16.461.200,00	$ 195.966,67	52	$ 10.190.266,67	32	62%	
	SUB TOTAL	$ 894.042,67			588	$ 75.099.584,00		364	$ 46.490.218,67	224		
PATIOS (MANTENIMIENTO)												
21	CHAQUETA JEAN MANGA LARGA	$ 148.736,67	3	31	93	$ 13.832.510,00	$ 148.736,67	58	$ 8.626.726,67	35	62%	
22	PANTALÓN JEAN	$ 119.300,00	3	31	93	$ 11.094.900,00	$ 119.300,00	58	$ 6.919.400,00	35	62%	
23	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA	$ 53.653,33	3	31	93	$ 4.989.760,00	$ 53.653,33	58	$ 3.111.893,33	35	62%	
24	CALZADO BOTA EN CUERO CAÑA ALTA Y/O DIELECTRICA	$ 241.300,00	3	31	93	$ 22.440.900,00	$ 241.300,00	58	$ 13.995.400,00	35	62%	
	SUB TOTAL	$ 562.990,00			372	$ 52.358.070,00		232	$ 32.653.420,00	140		
PELUQUERÍA												
25	BLUSA SCRUB COLOR AZUL OSCURO	$ 128.511,67	3	6	18	$ 2.313.210,00	$ 128.511,67	15	$ 1.927.675,00	3	62%	
26	PANTALÓN SCRUB AZUL OSCURO	$ 126.633,33	3	6	18	$ 2.279.400,00	$ 126.633,33	11	$ 1.392.966,67	7	62%	
27	CAMISETA COLOR BLANCO	$ 43.320,00	3	6	18	$ 779.760,00	$ 43.320,00	11	$ 476.520,00	7	62%	
28	CHAQUETA NEGRA MANGA LARGA	$ 196.736,67	3	6	18	$ 3.541.260,00	$ 196.736,67	11	$ 2.164.103,33	7	62%	
29	CALZADO ANTIDESLIZANTE	$ 168.966,67	3	6	18	$ 3.041.400,00	$ 168.966,67	11	$ 1.858.633,33	7	62%	
	SUB TOTAL	$ 664.168,33			90	$ 11.955.030,00		59	$ 7.819.898,33	31		
COCINA												
30	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF	$ 147.966,67	3	19	57	$ 8.434.100,00	$ 147.966,67	35	$ 5.178.833,33	22	62%	
31	CAMISA UNIFORME MANGA LARGA	$ 147.511,67	3	19	57	$ 8.408.165,00	$ 147.511,67	35	$ 5.162.908,33	22	62%	
32	UNIFORME CHEF FEMENINA	$ 267.403,33	3	19	57	$ 15.241.990,00	$ 267.403,33	35	$ 9.359.116,67	22	62%	
33	CHAQUETA CHEF MASCULINA	$ 157.736,67	3	19	57	$ 8.990.990,00	$ 157.736,67	35	$ 5.520.783,33	22	62%	
34	DELANTAL BLANCO TIPO PETO	$ 88.658,33	3	19	57	$ 5.053.525,00	$ 88.658,33	35	$ 3.103.041,67	22	62%	
35	DELANTAL BLANCO A LA CINTURA	$ 81.325,00	3	19	57	$ 4.635.525,00	$ 81.325,00	35	$ 2.846.375,00	22	62%	
36	GORRO CHEF	$ 74.845,00	3	19	57	$ 4.266.165,00	$ 74.845,00	35	$ 2.619.575,00	22	62%	
37	GORRO CHEF TIPO FRANCES	$ 99.511,67	3	19	57	$ 5.672.165,00	$ 99.511,67	35	$ 3.482.908,33	22	62%	
38	CALZADO ANTIDESLIZANTE	$ 162.300,00	3	19	57	$ 9.251.100,00	$ 162.300,00	35	$ 5.680.500,00	22	62%	
	SUB TOTAL	$ 1.227.258,33			513	$ 69.953.725,00		315	$ 42.954.041,67	198		
ASEO												
39	BLUSA ANTIFLUIDO	$ 129.178,33	3	46	138	$ 17.826.610,00	$ 129.178,33	86	$ 11.109.336,67	52	62%	
40	PANTALÓN ANTIFLUIDO	$ 126.966,67	3	46	138	$ 17.521.400,00	$ 126.966,67	86	$ 10.919.133,33	52	62%	
41	CAMISETA COLOR BLANCA	$ 42.320,00	3	46	138	$ 5.840.160,00	$ 42.320,00	86	$ 3.639.520,00	52	62%	
42	CALZADO ANTIDESLIZANTE	$ 161.966,67	3	46	138	$ 22.351.400,00	$ 161.966,67	86	$ 13.929.133,33	52	62%	
	SUB TOTAL	$ 460.431,67			552	$ 63.539.570,00		344	$ 39.597.123,33	208		
	TOTAL	$ 6.677.879,33			6.552	$ 1.238.633.959,00		4.086	$ 771.550.660,33	2466		
						$ 1.238.633.959,00			$ 771.586.713,80	$ 467.047.245,20	62%	